

INFORME DE GOBIERNO
CORPORATIVO E INFORME
SOBRE REMUNERACIONES
DE LOS CONSEJEROS

2015



Ercros



**Informe de gobierno corporativo e
informe sobre remuneraciones de los
consejeros 2015**

Informe de gobierno corporativo e informe sobre remuneraciones de los consejeros 2015

El informe de gobierno corporativo y el informe sobre remuneraciones de los consejeros, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, fueron aprobados por unanimidad por el consejo de administración el 18 de febrero de 2016, previo informe favorable de la comisión de nombramientos y remuneración, celebrada en la misma fecha.

Denominación social: Ercros, S.A.

CIF: A-08000630

Domicilio social: Avda. Diagonal, 593-595, 08014 Barcelona

Tel.: +34 934 393 009

Fax: +34 934 308 073

E-mail: ercros@ercros.es

www.ercros.es

Índice

1 Carta del presidente

2 Introducción

3 Informe de gobierno corporativo

- A Estructura de la propiedad
- B Junta general
- C Estructura de la administración de la sociedad
- D Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
- E Sistemas de control y gestión de riesgos
- F Sistemas internos de control u gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera («SCIIF»)
- G Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo
- H Otras informaciones de interés
- I Responsabilidad del informe de gobierno corporativo

4 Informe sobre remuneraciones de los consejeros

- A Política de remuneraciones para el año en curso
- C. Resumen global de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado¹
- D. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros
- E. Otras informaciones de interés
- F. Responsabilidad del informe sobre remuneraciones de los consejeros

Salvo en los casos en que la comprensión del texto lo requiera, todas las referencias contenidas en el presente documento en las que se utilice el masculino como género común se entenderán efectuadas indistintamente al conjunto de personas, hombres y mujeres, con objeto de evitar la reiteración de términos y facilitar la lectura.

¹. Apartado B derogado por la circular 7/2015 de 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1 Informe de gobierno corporativo

A Estructura de la propiedad

B Junta general

C Estructura de la administración de la sociedad

D Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

E Sistemas de control y gestión de riesgos

F Sistemas internos de control u gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera («SCIIF»)

G Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

H Otras informaciones de interés

I Responsabilidad del informe de gobierno corporativo

El informe de gobierno corporativo forma parte de los informes de gestión de Ercros, S.A. y del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015.

El presente informe se realiza conforme a lo previsto en el artículo 540 de la ley de sociedades de capital y sigue el modelo establecido en el anexo I de la circular 7/2015, de 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20-01-2015	34.225.941,30	114.086.471	114.086.471

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

No.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

A Ercros no se le ha comunicado la existencia de titulares de participaciones significativas que detenten un porcentaje de participación superior al 3 % del capital social (*free float* 100 %).

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Durante 2015, a Ercros no se le ha comunicado que se haya producido ningún movimiento accionarial que supere el 3 % del capital social.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Laureano Roldán Aguilar	100	-	0,00
Antonio Zabalza Martí	42.512	-	0,04
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración			0,04

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Ningún consejero posee derechos sobre acciones de la sociedad.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A Ercros no se le ha comunicado la existencia de titulares de participaciones significativas.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A Ercros no se le ha comunicado la existencia de titulares de participaciones significativas.

A.6.1. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que le afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la ley de sociedades de capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados con el pacto:

No se han comunicado a la sociedad la existencia de pactos parasociales.

A.6.2. Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

La sociedad no conoce la existencia de acciones concertadas entre accionistas.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No le consta a la sociedad la modificación o ruptura de las acciones concertadas indicadas en el apartado anterior.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la ley del mercado de valores. En su caso, identifíquela:

A la sociedad no le consta la existencia de alguna persona física o jurídica que pueda ejercer el control de la misma.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad.

A fecha de cierre del ejercicio:

La sociedad no tiene autocartera, ni directa ni indirectamente.

Explique las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el real decreto 1362/2007, habidas durante el ejercicio:

No aplicable.

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

Ercros no posee acciones propias, ni directamente ni a través de persona interpuesta, ni ha adquirido acciones propias en el ejercicio 2015.

La junta general de accionistas, celebrada el 27 de junio de 2014, aprobó una autorización para que la sociedad, directamente o a través de empresas de su grupo, pueda adquirir acciones propias, durante un plazo de 18 meses y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 y concordantes de la ley de sociedades de capital. Durante el tiempo que estuvo vigente esta autorización, el consejo de administración no hizo uso de esta facultad.

A.9.bis. Capital flotante estimado:

Capital flotante estimado	100 %
----------------------------------	-------

A.10. Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

No existe ningún tipo de restricciones legales en relación con las acciones de la sociedad, en particular con la transmisibilidad de los valores, el ejercicio del derecho de voto ni la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de acciones en el mercado.

A.11. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la ley 6/2007.

La junta general no ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición.

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

No se produce esta situación.

A.12. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

No.

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No se produce esta situación.

B Junta general

B.1. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la ley de sociedades de capital («LSC») respecto al quórum de constitución de la junta general:

No existen diferencias.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la LSC para la adopción de acuerdos sociales:

No existen diferencias.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los estatutos sociales está regulada en los estatutos sociales (artículo 14.2) y en el reglamento de la junta de accionistas (artículos 2.1 c), 13.9, 17.4 y 19.1 y 2).

Es competencia de la junta cualquier modificación de los estatutos sociales.

Para que la junta pueda acordar válidamente cualquier modificación de los estatutos sociales, es necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 % del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 % de dicho capital.

Para aprobar una modificación estatutaria, si el capital presente o representado supera el 50 % el acuerdo se adoptará por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando, en segunda convocatoria, concurren accionistas que representen el 25 % o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el 50 %.

En cualquier caso, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Datos de asistencia					
Fecha de la junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		% total
			Voto electrónico	Otros	
27-06-2014	5,25	52,98	0,51	2,20	60,94
06-03-2015	5,78	52,60	0,76	2,20	61,34
30-06-2015	6,62	54,26	0,80	1,44	63,12

B.5. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí.

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	10
--	-----------

B.6. Apartado derogado.

B.7. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la sociedad.

www.ercros.es → Accionistas e inversores → Gobierno corporativo
 www.ercros.es → Accionistas e inversores → Junta de accionistas

C Estructura de la administración de la sociedad

C.1. Consejo de administración.

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Antonio Zabalza Martí	-	Ejecutivo	Presidente y consejero delegado	14-06-1996	09-04-2010	Votación en junta de accionistas
Laureano Roldán Aguilar	-	Otros externos	Consejero	29-07-1996	09-04-2010	Votación en junta de accionistas
Ramón Blanco Balín	-	Otros externos	Consejero	29-07-1996	09-04-2010	Votación en junta de accionistas
Eduardo Sánchez Morrondo	-	Independiente	Consejero	18-06-2004	09-04-2010	Votación en junta de accionistas
Luis Fernández-Goula Pfaff	-	Independiente	Consejero	09-04-2010	09-04-2010	Votación en junta de accionistas

Número total de consejeros

5

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el período sujeto a información:

A lo largo de 2015, no se ha producido ningún cese de consejeros.

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

Consejeros ejecutivos

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
Antonio Zabalza Martí	Presidente y consejero delegado
Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	20,00

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
-	-
Número total de consejeros dominicales	-
% sobre el total del consejo	-

Consejeros externos independientes

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Eduardo Sánchez Morrondo	Doctor en Ciencias Químicas. Presidente del Grupo Bonheur.
Luis Fernández-Goula Pfaff	Ingeniero Químico por el Instituto Químico de Sarriá («IQS») y Máster en Dirección y Administración de Empresas por Esade.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	40,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

No procede.

Otros consejeros externos

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se pueden considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
Laureano Roldán Aguilar	<p>En 2006, como consecuencia de una ampliación de capital, la sociedad que representaba el consejero dejó de ser accionista significativo de Ercros, motivo por el cual éste dejó de ser consejero dominical.</p> <p>Como, según la definición del código de buen gobierno tampoco puede ser considerado como «independiente», se ha optado por incluirlo en la categoría de «otros externos».</p>	Grupo Torras, S.A.

Ramón Blanco Balín	El consejo de administración de Ercros, de 20 de julio de 2015, acordó el cambio de categoría del consejero, que pasa de «independiente» a «otros externos», por haber superado los 12 años ininterrumpidos como consejero independiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 duodécimos de la ley de sociedades de capital. Como consecuencia de la pérdida de la condición de «independiente», dicho consejero deja de ser consejero coordinador.	Ramón Blanco Balín
--------------------	--	--------------------

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	40,00

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Ramón Blanco Balín	20-07-2015	Independiente	Otros externos

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos cuatro ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

En los últimos cuatro años no ha habido ninguna consejera.

C.1.5. Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Si bien en la actualidad no hay consejeras en el consejo de administración de Ercros, tampoco existe en los procedimientos para cubrir vacantes en la compañía ningún obstáculo que lo impida. Según el artículo 8.3 del reglamento del consejo de administración, *“En el nombramiento de los consejeros, el consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración, velará por que los procesos de selección favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras”*.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Ver epígrafe C.1.5. anterior.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Desde el último nombramiento, en abril de 2010, no se ha nombrado a ningún nuevo consejero por estar vigente el plazo por el que fueron nombrados los actuales.

C.1.6.bis. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30 % del total de miembros del consejo de administración.

En la actualidad no hay consejeras en el consejo de administración de Ercros. En los procedimientos para cubrir vacantes en la compañía no hay ningún obstáculo que lo impida y, en concreto, la política de selección de consejeros y el artículo 8.3 del reglamento del consejo de administración recogen expresamente el compromiso del consejo de favorecer la diversidad de género en el nombramiento de nuevos consejeros y de velar por que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que impliquen cualquier tipo de discriminación.

C.1.7. Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

No se produce esta situación.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3 % del capital:

No se produce esta situación.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No se produce esta situación.

C.1.9. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones al consejo y a través de qué medio, y, en caso de que lo haya hecho por escrito, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Ningún consejero ha cesado de su cargo a lo largo del ejercicio.

C.1.10. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación

social del consejero

Breve descripción

Antonio Zabalza Martí

Tiene delegada la totalidad de las facultades delegables previstas legalmente, sin perjuicio de los apoderamientos que el consejo pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las facultades previstas en los artículos 249 bis y 529 ter de la ley de sociedades de capital, salvo en lo que se refiere a las facultades previstas en el artículo 529 ter, para los casos de urgencia debidamente justificados en los que se estará a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo.

C.1.11. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Ningún consejero ha asumido el cargo de administrador o directivo en otras sociedades que forman parte del grupo.

C.1.12. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Laureano Roldán Aguilar	Biosearch, S.A.	Consejero

C.1.13. Indique y, en su caso explique, si el reglamento del consejo establece reglas sobre el número de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí.

Explicación de las reglas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 d) del reglamento del consejo, los consejeros externos independientes de Ercros no pueden pertenecer simultáneamente a más de cinco consejos de administración de compañías cotizadas ajenas a la sociedad.

C.1.14. Apartado derogado.

C.1.15. Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	667
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	65
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
José Luis Muñiz Álvarez	Director general de negocios
Pedro Rodríguez Sánchez	Director general económico-financiero
Pedro Bienes Bonet	Director del servicio de auditoría interna

Remuneración total de la alta dirección (en miles de euros) 736

C.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

No se produce esta situación.

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

No se produce esta situación.

C.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí.

Descripción modificaciones

El 22 de enero de 2015, el consejo aprobó la modificación de los artículos 5, 14, 15, 16, 17, 26 y 37, y la incorporación de los artículos 37 bis y 37 ter del reglamento del consejo de administración. El objeto de dichas modificaciones fue la adaptación de los citados artículos a la ley 31/2014, de 3 de diciembre, que modifica la ley de sociedades de capital («LSC»).

El consejo de administración en su sesión de 30 de abril de 2015 aprobó la modificación de los artículos 15, 16 y 17 del reglamento del consejo para adecuarlos a lo previsto en los nuevos artículos 529 quaterdecies y 529 quincecies de la LSC, introducidos por la ley 31/2014.

El consejo de administración del 21 de mayo de 2015 aprobó modificar los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 46 y refundir el texto del reglamento.

Estas modificaciones tuvieron como objeto la adaptación del texto a las novedades legislativas introducidas por la ley 31/2014 y a las recomendaciones del código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.

También se realizaron modificaciones para simplificar y mejorar la redacción, introducir precisiones técnicas, reordenar contenidos, suprimir artículos e introducir artículos nuevos (algunos de ellos para refundir el contenido de artículos suprimidos), especialmente en el campo de los deberes de los consejeros, que en la nueva legislación experimentó importantes cambios.

La refundición del reglamento del consejo de administración tuvo como objeto reenumerar capítulos, artículos, apartados y epígrafes, según sea el caso, como consecuencia de la introducción de nuevos contenidos, así como para mejorar su ordenamiento.

El texto refundido del reglamento del consejo de administración está disponible en www.ercros.es →accionistas e inversores →gobierno corporativo →marco reglamentario y los informes detallados de las modificaciones están disponibles en www.ercros.es →accionistas e inversores →junta de accionistas →2015 EXT →informe sobre el punto 12º del orden del día y 2015 ORD →informe sobre el punto 12º del orden de día.

C.1.19. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están regulados por los estatutos sociales (artículos 25, 26 y 27) y por el reglamento del consejo de administración (artículo 9 y capítulo VI).

Nombramiento de consejeros

Los consejeros serán nombrados por la junta general de accionistas. Su nombramiento surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

La propuesta de nombramiento de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y remuneración si se trata de consejeros independientes y al propio consejo, en los demás casos. En estos casos, la propuesta de nombramiento debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del

propio consejo. La propuesta de nombramiento de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y remuneración.

El nombramiento de los consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la junta general o haya transcurrido el plazo para la celebración de la junta general que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Reelección de consejeros

La reelección de los consejeros corresponde a la junta general y se regirá por el mismo procedimiento establecido en el reglamento del consejo de administración para el nombramiento de los consejeros.

Duración del cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la junta general, que no podrá exceder del plazo máximo establecido por ley y deberá ser igual para todos ellos, al término del cual podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Los consejeros independientes no podrán permanecer como tales en su cargo por un período continuado superior a 12 años.

Cese de consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la ley, los estatutos sociales y el presente reglamento.

La separación de los consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la junta general.

El consejo no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración.

Se podrá proponer el cese de consejeros independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 9 del reglamento.

C.1.20. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

No se ha producido esta situación.

C.1.20.bis. Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El consejo de administración realiza anualmente un proceso de evaluación del consejo, a partir del informe elaborado por los servicios internos de la empresa a requerimiento de la comisión de nombramientos y remuneración.

En dicho informe se evalúa en relación con el consejo y las comisiones, su calidad y eficiencia de funcionamiento, el cumplimiento de las funciones del presidente la suficiencia de los temas tratados con relación a su importancia en la sociedad, la diversidad y tipología de los consejeros, la comunicación de éstos con la alta dirección, etc.

C.1.20.ter. Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No se ha producido esta situación.

C.1.21. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros pondrán sus cargos a disposición del consejo y formalizarán la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración, lo considera conveniente, cuando su permanencia en el mismo pueda afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Los consejeros dominicales presentarán asimismo su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial y cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Los consejeros deberán informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

En todo caso, los consejeros deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que remitirá a todos los miembros del consejo.

C.1.22. Apartado derogado.

C.1.23. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

No existen mayorías reforzadas distintas de las legales.

C.1.24. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

No existen requisitos específicos distintos de la condición de consejero para ser nombrado presidente del consejo de administración.

C.1.25. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí.

Materias en las que existe voto de calidad

El voto dirimente del presidente sólo opera si existe un empate en alguna votación.

C.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No.

C.1.27. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

No.

C.1.28. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De acuerdo con el artículo 20 del reglamento del consejo de administración, los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del consejo de administración que se celebren y, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán delegar su representación en otro consejero.

De acuerdo con el artículo 529 quáter de la LSC y la recomendación 27ª del código de buen gobierno cuando un consejero no puede asistir personalmente a una reunión del consejo debe delegar su representación en un consejero no ejecutivo mediante un escrito dirigido al presidente del consejo. En el caso de reuniones de carácter extraordinario, la representación puede conferirse telefónicamente, confirmada posteriormente por escrito. La representación debe incorporar instrucciones precisas del sentido del voto para cada punto del orden del día que se vaya a someter a la aprobación del consejo.

Las inasistencias de los consejeros a las reuniones del consejo se reducirán a casos indispensables.

C.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador.

Número de reuniones	0
----------------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y remuneración	4

C.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	50
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100

C.1.31. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

No.

C.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El consejo procura formular las cuentas de tal manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, si se diera el caso de discrepancia entre el criterio del auditor y del consejo, éste explicaría públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia (artículo 47.4 del reglamento del consejo de administración).

C.1.33. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No.

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
Santiago Mayans Sintés	-

C.1.34. Apartado derogado.

C.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo están regulados en el artículo 47 del reglamento del consejo de administración. Las relaciones con los auditores externos de la sociedad se encauzarán a través de la comisión de auditoría. Para preservar la independencia del auditor, el consejo de administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las cuales los honorarios que la sociedad prevea satisfacer, por todos los conceptos, pudieran ser superiores al 5 % de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio. El consejo de administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Los mecanismos establecidos para preservar la independencia de los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación están recogidos en la política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto. Dicha política establece que las relaciones de la sociedad con estos colectivos estará sometida, entre otros, a los principios de: transparencia, veracidad y simetría, igualdad de trato y no discriminación y cumplimiento de la ley y las recomendaciones de gobierno corporativo.

C.1.36. Indique si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No.

C.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí.

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	25	0	25
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	9,07	0,00	9,07

C.1.38. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

No.

C.1.39. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios ininterrumpidos	13	13

	Sociedad	Grupo
N.º de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría/Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	50,00	50,00

C.1.40. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí.

Detalle el procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento del consejo de administración, todos los consejeros tienen derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En el ejercicio de sus funciones, los consejeros no ejecutivos podrán solicitar del presidente la contratación con cargo a la sociedad de servicios específicos de asesoramiento sobre cuestiones concretas de relieve y complejidad que se hayan presentado en el ejercicio de su cargo.

C.1.41. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí.

Detalle el procedimiento

De acuerdo con el artículo 18.2 del reglamento del consejo de administración, la información correspondiente a las reuniones del consejo se remitirá a los consejeros con una antelación, dependiendo de la índole de las cuestiones a tratar, de entre tres y siete días.

De conformidad con el artículo 32 del reglamento del consejo de administración, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Los consejeros podrán recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo y dirigir su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o adoptando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen e inspección deseadas.

C.1.42. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí.

Explique las reglas

De acuerdo con el artículo 31 del reglamento del consejo, los consejeros pondrán sus cargos a disposición del consejo y formalizarán la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración, lo considera conveniente, cuando su permanencia en el mismo pueda afectar negativamente al funcionamiento del consejo o al crédito y reputación de la sociedad y, en particular,

cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Los consejeros deberán informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

En todo caso, los consejeros deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que remitirá a todos los miembros del consejo.

C.1.43. Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

No.

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

No se ha producido esta situación.

C.1.44. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No ha habido ninguna oferta pública de adquisición.

C.1.45. Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios

2

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Antonio Zabalza Martí, presidente y consejero delegado	La novación del contrato del consejero delegado, el 21 de mayo de 2015, elimina la indemnización en caso de terminación de sus funciones en la empresa a partir del 10 de abril de 2016.
Pedro Rodríguez Sánchez, director general económico-financiero	Tiene suscrito un contrato de trabajo regido por el real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que prevé una indemnización equivalente a una anualidad de la retribución total percibida.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? Sí

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de auditoría

Nombre	Cargo	Tipología
Luis Fernández Goula Pfaff	Presidente	Independiente
Eduardo Sánchez Morrondo	Vocal	Independiente
Laureano Roldán Aguilar	Vocal	Otros externos
% de consejeros dominicales		0,00
% de consejeros independientes		66,67
% de otros externos		33,33

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma, y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las funciones atribuidas a la comisión de auditoría, y los procedimientos y reglas de su organización y funcionamiento, se hallan reguladas en el artículo 34 de los estatutos sociales y en el artículo 16 del reglamento del consejo de administración.

Las principales funciones de la comisión de auditoría son:

- a) Informar a la junta general sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- b) En relación con los sistemas de información y control interno:
 - Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
 - Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- c) En relación con el auditor externo:
 - Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y en caso de renuncia de éste, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

- Recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución.
- Preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y velar por que la retribución por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la comisión, y cualesquiera otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la comisión de auditoría deberá recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor externo. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el epígrafe anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

Además la comisión de auditoría informará al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones sobre la información financiera pública periódica; la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras

transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo y las operaciones con partes vinculadas.

En cuanto a su organización y funcionamiento, la comisión de auditoría se reunirá al menos tres veces al año para establecer el plan de la auditoría anual, conocer el estado de cumplimiento del plan y recibir el informe de auditoría. La convocatoria se realizará a instancias del presidente de la comisión o a solicitud de al menos dos miembros de la misma y se podrá invitar a empleados de la sociedad.

Entre las actuaciones más relevantes llevadas a cabo en 2015 por la comisión de auditoría cabe destacar: el análisis de las cuentas anuales y del informe de gestión de la sociedad individual y del grupo consolidado, correspondientes a 2014; el informe sobre la información pública periódica de 2015; la supervisión del trabajo del servicio de auditoría interna y del auditor externo, y la información de la repercusión de las novedades de la ley de sociedades de capital en la regulación de la comisión.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	Laureano Roldán Aguilar
Nº años del presidente en el cargo	2

Comisión de nombramientos y remuneración

Nombre	Cargo	Tipología
Eduardo Sánchez Morondo	Presidente	Independiente
Luis Fernández Goula Pfaff	Vocal	Independiente
Ramón Blanco Balín	Vocal	Otros externos
% de consejeros dominicales		0,00
% de consejeros independientes		66,67
% de otros externos		33,33

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma, y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las funciones atribuidas a la comisión de nombramientos y remuneración, y los procedimientos y reglas de su organización y funcionamiento, se hallan reguladas en el artículo 35 de los estatutos sociales y en el artículo 17 del reglamento del consejo de administración.

Las principales funciones de la comisión de nombramientos y remuneración son:

- a) Evaluar los conocimientos, competencias, y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes de los candidatos a cubrir las vacantes del consejo y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta.
- c) Informar de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta.
- d) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- e) Organizar la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer las propuestas al consejo para que la sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- f) Informar de los nombramientos y ceses, y de las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, incluidos los consejeros ejecutivos, a propuesta del primer ejecutivo.
- g) Proponer el importe máximo de remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales, que deberá ser aprobado por la junta general, y su distribución entre cada uno de ellos.
- h) Proponer la remuneración individual de los consejeros ejecutivos y del primer nivel de directivos, tanto en su importe como en sus distintos elementos constitutivos.
- i) Comprobar la observancia de la política de remuneración y revisar periódicamente su aplicación.

- j) Verificar la exactitud de la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- k) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente reglamento.
- l) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

En cuanto a su organización y funcionamiento, la comisión se reunirá por lo menos una vez al año para proponer las remuneraciones de los consejeros y del primer nivel de directivos de la sociedad, así como el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y, cuando corresponda, aprobar la política de remuneraciones de los consejeros. Se reunirá cada vez que el presidente del consejo solicite un informe o propuesta de nombramiento, o a solicitud de al menos dos de los miembros de la comisión.

Entre las actuaciones más relevantes llevadas a cabo en 2015 por la comisión de nombramientos y remuneración cabe destacar: el análisis de la repercusión de las novedades de la ley de sociedades de capital en la regulación de la comisión; la decisión de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración; la novación del contrato del consejero delegado en cumplimiento de los artículos 249 y 529 octodecimos de la ley sociedades de capital; la política de remuneración de los consejeros incluida en el informe de remuneraciones correspondiente a 2015; la fijación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de consejeros en su condición de tales y la fijación de la remuneración individual del consejero delegado y el primer nivel de directivos.

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

En los últimos cuatro ejercicios, no ha habido consejeras en el consejo de administración de Ercros.

C.2.3. Apartado derogado.

C.2.4. Apartado derogado.

C.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones del consejo (auditoría y nombramientos y remuneración) están reguladas en los artículos 15, 16 y 17 del reglamento del consejo y 34 y 35 de los estatutos sociales. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la compañía: www.ercros.es → Accionistas e inversores → Gobierno corporativo → Marco reglamentario.

En 2015, el consejo de administración aprobó modificaciones en las funciones y composición de las comisiones de auditoría y de nombramientos y remuneración para adecuarlos a los nuevos artículos 529 terdecies, 529 quaterdecies, 529 quindecies de la ley de sociedades de capital, introducidos por la ley 31/2014.

Ambas comisiones han elaborado, por noveno año consecutivo, un informe anual sobre sus actividades. Dichos informes están disponibles en la página web: www.ercros.es → Accionistas e inversores → Junta de accionistas → 2015 ORD → Informe de actividades de la comisión de auditoría e informe de actividades de la comisión de nombramientos y remuneración.

C.2.6. Apartado derogado.

D Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El consejo de administración es el órgano encargado de aprobar las operaciones vinculadas e intragrupo previo informe favorable de la comisión de auditoría (artículo 5.3 d) (ii) del reglamento del consejo) y, con carácter adicional, previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración cuando se trate de transacciones de la sociedad con un accionista significativo. Los consejeros afectados, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

No procede.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

No procede.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

No procede.

D.5. Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

No procede.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés están regulados en el reglamento del consejo de administración (artículos 41, 43 y 44), el reglamento interno de conducta (artículo 8) y el código de conducta ética de Ercros (norma 4.10).

En relación con los consejeros, éstos están obligados a comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, o que afecten a personas vinculadas. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria. El consejo también informará a los accionistas que se hayan acogido a una solicitud pública de representación a la junta general de accionistas, formulada por el consejo, sobre los puntos del orden del día que pueden generar conflicto de intereses, si procede.

En relación con los altos directivos y consejeros, deberán poner en conocimiento de la sociedad, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate y con antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de conflictos de intereses con la sociedad o alguna sociedad de su grupo, por causa de sus actividades fuera de la sociedad, de sus relaciones familiares o personales, de su patrimonio, o por cualquier otro motivo, y que puedan comprometer su actuación imparcial. Las personas sometidas a conflictos de intereses deberán abstenerse de la toma de decisiones que puedan afectar a las personas físicas o jurídicas con las que se plantee el conflicto. Del mismo modo, se abstendrán de influir en dicha toma de decisiones, actuando en todo caso con lealtad a la sociedad.

En relación con los empleados de la compañía, en el caso de que alguna persona realice una actividad, remunerada o no al margen de la compañía, que pueda entrar en conflicto de intereses con la sociedad, debe comunicarlo a su superior jerárquico con el fin de que la compañía pueda decidir y tomar las medidas oportunas en cada circunstancia y se abstendrá de intervenir, directa o indirectamente, en la toma de decisiones en la compañía sobre cualquier asunto en el que tuviera un interés personal.

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del grupo en España?

No.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

No procede.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

No procede.

E Sistemas de control y gestión de riesgos

E.1. Explique el alcance del sistema de gestión de riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

Ercros tiene implantado un sistema de alerta de riesgos, denominado «SARE», que permite identificar, seguir y cuantificar los potenciales riesgos a que está sometida la compañía. Dicho programa establece un sistema de alertas que se activa cuando se identifica algún riesgo que pueda afectar a la sociedad.

La compañía ha elaborado los mapas de riesgos de negocio y de riesgos en la elaboración de la información financiera, en los que se describen los principales riesgos potenciales a los que se encuentra sometida efectuando una graduación de los mismos en función de la probabilidad de ocurrencia y del impacto que su materialización supondría. En base a ambos mapas de riesgo, la compañía ha implantado controles destinados a mitigar los riesgos detectados.

Ercros trata de minimizar los riesgos fiscales a los que está expuesta por su actividad evitando interpretaciones agresivas de las normas fiscales que le afectan, contando con la ayuda de asesores externos cualificados para elaborar la información de contenido fiscal y procediendo, antes de tomar decisiones, a un análisis de los impactos de carácter fiscal que se puedan derivar de sus actuaciones.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del sistema de gestión de riesgos, incluido el fiscal.

Ercros dispone de los órganos de gobierno y de gestión necesarios para supervisar el desarrollo de la estrategia general de la organización, evaluar los riesgos a los que se encuentra expuesta y ejercer sus funciones con la eficacia, objetividad e independencia precisas.

Nombre del órgano	Descripción de las funciones
Consejo de administración	Establece y supervisa los dispositivos de control de riesgos en general
Comisión de auditoría	Se responsabiliza de los sistemas de control interno y gestión de riesgos
Servicio de auditoría interna	Supervisa el funcionamiento de los sistemas de control interno
Comité económico-financiero	Supervisa los riesgos en general
Comité de riesgos y cobros	Se responsabiliza del control de riesgo de crédito comercial
Comité de IFRS ¹	Se responsabiliza de la correcta aplicación de las

	NIC ² y NIIF ³ en la elaboración de la información financiera y del control del riesgo fiscal
Comité del SCIIF ⁴	Se responsabiliza del funcionamiento del SCIIF
CEDES ⁵	Supervisa los riesgos operativos
CERS ⁶	Supervisa los riesgos reputacionales

1. Normas internacionales de información financiera, en sus siglas en inglés.
2. Normas internacionales de contabilidad.
3. Normas internacionales de información financiera.
4. Sistema de control interno de la información financiera.
5. Comité para el desarrollo sostenible.
6. Comité de ética y responsabilidad social.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La actividad de Ercros lleva asociada la existencia de distintos tipos de riesgos, que se clasifican en diferentes tipologías siguiendo los criterios que la empresa considera más adecuados para una gestión eficiente de los mismos. En este sentido, no todos los negocios presentan los mismos riesgos, aunque en ocasiones compartan algunos. En general, Ercros está sometida a riesgos operativos y financieros.

Ercros dispone de los órganos de gobierno necesarios para supervisar el desarrollo de la estrategia general de la organización y ejercer sus funciones con la eficacia, objetividad e independencia precisas. También dispone de procedimientos para identificar, medir, evaluar, controlar y priorizar los riesgos a los que se expone, y de sistemas de gestión que definen el control, el seguimiento y la disminución o eliminación de estos riesgos.

Se consideran riesgos relevantes aquellos que pueden comprometer la consecución de los objetivos de la estrategia empresarial, el mantenimiento de la flexibilidad financiera y la solvencia de la empresa.

Muchos de los riesgos a los que está sometida la compañía son inherentes al desarrollo de las actividades que lleva a cabo o consecuencia de factores externos, por lo que dichos riesgos se pueden tratar de mitigar pero no es posible eliminarlos completamente.

Entre los principales riesgos que pueden afectar a la marcha de la empresa cabe citar los siguientes:

a) Riesgos operativos

En el desarrollo de su actividad, Ercros se encuentra expuesto a los siguientes riesgos operativos:

(i) Riesgo ambiental

A pesar de que todos los centros de producción de Ercros tienen implantados sistemas de gestión ambiental que permiten minimizar el impacto que la actividad industrial pueda causar en el entorno, en el desarrollo de su actividad dichos centros están sujetos a riesgos susceptibles de ocasionar daños ambientales, tales como emisiones fortuitas de sustancias nocivas o incendios.

Ercros realiza los correspondientes controles oficiales de comprobación de sus sistemas de gestión y desarrolla su actividad en conformidad con los límites de emisión previstos en la normativa aplicable, en las autorizaciones pertinentes y en los acuerdos voluntarios suscritos. Adicionalmente, la empresa ha implantado índices para la valoración de las emisiones globales, al agua, a la atmósfera y de generación de residuos, que permiten comprobar la evolución de la gestión ambiental.

Ercros informa periódicamente de las reducciones de emisiones alcanzadas en su actividad industrial.

(ii) Riesgo por cambios en la regulación

En los últimos años los requisitos legales se han hecho más exigentes y han generado cambios significativos en el sector químico, tanto en el ámbito europeo como en el estatal y autonómico. Ercros realiza esfuerzos importantes para adaptarse a este nuevo marco legal, y desarrolla las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos recogidos en las diferentes normativas. En concreto, la legislación y normativa referente a la seguridad de las instalaciones y personas, la salud laboral, la protección ambiental y al transporte, envasado y manipulación de mercancías peligrosas.

El 11 de diciembre de 2017, termina el plazo legal impuesto por la Unión Europea para la utilización de tecnología de mercurio en las plantas de electrólisis para fabricar cloro. A partir de dicha fecha, la producción de cloro debe hacerse únicamente con tecnología MTD («mejor técnica disponible»). Actualmente, la capacidad de producción de cloro mediante tecnología de mercurio es del 100 % de la planta de electrólisis de la fábrica de Flix y del 71 % de la planta de electrólisis de la fábrica de Vila-seca I.

Tal y como comunicó la empresa en un hecho relevante emitido el 20 de enero de 2016, el fin de la autorización para el uso de tecnología de mercurio coincidirá en el tiempo con el cierre de la planta de MDI de la fábrica de Tarragona de Covestro (antes Bayer), según el anuncio realizado por esta sociedad el 4 de diciembre de 2015. Dado que Covestro es el principal consumidor de cloro de Ercros, el cierre de la citada planta hace innecesaria la inversión que la empresa debería acometer para sustituir la tecnología de mercurio [ver el subapartado vii siguiente].

Hasta finales de 2017, Ercros mantendrá la capacidad actual de producción de cloro y, a partir de esta fecha, la empresa prevé continuar con la producción procedente de las plantas del grupo que ya han reconvertido su tecnología, el 100 % de la capacidad de la planta de

electrólisis de la fábrica de Sabiñánigo y el 29 % de la capacidad actual de la fábrica de Vila-seca I, sin que descarte la posibilidad de ampliar la capacidad de producción de cloro mediante tecnología de membrana en caso de que dicha inversión cuente con la rentabilidad y financiación adecuadas.

(iii) Riesgo por reclamaciones

Ercros tiene un largo historial de actividad industrial y algunos de sus centros de producción superan los cien años de vida. La empresa siempre ha cumplido y asumido la legislación vigente en cada momento, sin embargo el endurecimiento de los requisitos legales operado en los últimos años y su aplicación, en algunos casos con carácter retroactivo, hacen aflorar el riesgo de que la empresa se vea afectada por reclamaciones de responsabilidad patrimonial para afrontar costes de saneamiento o remediación de los suelos y entornos contaminados, o indemnizaciones por enfermedades profesionales.

En concreto, la empresa tiene abiertas reclamaciones por contaminación medioambiental y ha presentado a la administración competente proyectos de remediación de suelos y regeneración del paisaje. En los últimos meses han incrementado las demandas de antiguos empleados, o sus herederos, en concepto de daños y perjuicios por exposición al amianto. La empresa también tiene planteadas demandas por accidentes laborales ocurridos en sus instalaciones.

Todos estos casos, están provisionados en la cuantía que la empresa considera que existe una probabilidad razonable de que se reconozca judicialmente y por tanto deba hacer frente a ellos.

(iv) Riesgo por pérdida de competitividad

Ercros desarrolla su actividad en un entorno globalizado al que se incorporan cada vez nuevos competidores que se han visto beneficiados por la existencia de regulaciones más laxas en sus países de origen, menores requerimientos ambientales frente al mercado europeo, menores costes salariales y energéticos, y medidas de apoyo al desarrollo. En estos países el diferencial de costes se convierte en un factor competitivo decisivo en la fijación del precio final de los productos. Esta situación se ve agravada por el hecho de que los principales productos de Ercros sean *commodities*, sometidos a una fuerte competencia por la presión de mercados emergentes, como la India o China. La competencia que presentan estos países es uno de los principales factores de riesgo de los negocios de química intermedia y farmacia.

Ercros tiene que competir en Europa, su principal mercado después del español, con competidores que gozan de un menor precio de la energía eléctrica, que en el grupo de negocios asociados al cloro puede suponer el 50 % del coste de producción, y que cuentan con una red de infraestructuras logísticas, como por ejemplo el transporte ferroviario con ancho de vía internacional, que facilita y abarata el transporte de mercancías.

En este entorno, Ercros centra su estrategia en mejorar su productividad, reducir sus costes, incrementar la eficacia en sus operaciones y diversificar la actividad hacia productos innovadores con un mayor valor añadido.

Por el contrario, un factor tradicional de pérdida de competitividad para Ercros, como ha sido el tipo de cambio del euro frente al dólar, especialmente frente a los productos provenientes de EE.UU. y de los países que operan con esta divisa en sus transacciones comerciales, fundamentalmente las economías emergentes, se ha tornado en una ventaja competitiva al calor de la revalorización del dólar respecto del euro experimentada en el pasado ejercicio.

(v) Riesgo de concentración y ciclicidad de productos

En términos generales, los mercados en que opera el grupo observan una mayor actividad entre el segundo y tercer trimestre del año, exceptuando el mes de agosto. En los últimos años se ha acentuado la tendencia de los clientes de reducir los pedidos en la parte final del ejercicio, asociada a las vacaciones navideñas y al deseo generalizado de disminuir los *stocks* de sus almacenes al cierre del ejercicio.

Los productos que más acusan una tendencia estacional son los usados en el tratamiento de aguas -hipoclorito sódico, clorito sódico y cloroisocianuratos-, con la punta de consumo en verano, y el PVC, que mantiene una mayor atonía en los meses más fríos del año por el parón de la construcción. El resto de productos presenta una demanda regular a lo largo del año.

El 62 % de la actividad de Ercros gira alrededor de la producción del cloro y sus derivados. El cloro y la sosa cáustica se producen en un mismo proceso, pero mientras el cloro, por motivos de seguridad y eficiencia, se consume en su práctica totalidad en el mismo centro de producción para fabricar derivados clorados, la sosa se comercializa a escala mundial. El producto más significativo fabricado a partir del cloro es el PVC, cuya evolución está ligada a la marcha de la construcción. Este hecho confiere un elemento de volatilidad al precio de la sosa (co-producto del cloro) que debe ser tenido en cuenta en la proyección de los resultados del grupo.

Como se ha dicho en el apartado (ii) anterior, el cierre previsto de las plantas de electrólisis que operan con tecnología de mercurio, a finales de 2017, supondrá una significativa reducción de la capacidad de producción de cloro, sosa cáustica y sus productos derivados. La compañía está trabajando para mantener su presencia en todos sus mercados y, por ende, el nivel actual de servicio a sus clientes, en particular los de sosa cáustica, hipoclorito sódico, ácido clorhídrico y PVC.

En cualquier caso, Ercros estima que el impacto que este hecho pueda tener sobre el ebitda quedará en gran parte compensado por el creciente rendimiento de las divisiones de química intermedia y farmacia, por la continuidad del entorno favorable derivado del tipo de cambio, por la recuperación de la construcción y de la economía en general, tanto en

España como en Europa, y por la reducción del coste del gas derivada de la reducción del precio del petróleo.

(vi) Riesgo de dependencia de materias primas

La empresa tiene una fuerte dependencia de algunas materias primas, cuyos precios están sometidos a variaciones cíclicas y, en ocasiones, pueden no estar disponibles en las cantidades requeridas o en el tiempo adecuado.

Los tres principales aprovisionamientos y suministros, -electricidad, etileno y metanol-, suponen el 53 % del importe total de las compras consolidadas, y superan el 40 % de los costes totales de los procesos de fabricación del cloro-sosa, el PVC y el formaldehído, respectivamente.

Ercros intenta repercutir las variaciones de costes a sus productos, aunque no siempre puede lograrlo en su totalidad, o cuando lo logra puede ser que se produzca con un cierto desfase temporal.

La empresa trata de mitigar este efecto mediante la firma de contratos estables con los proveedores de las materias primas con mayor volatilidad y la gestión eficiente de los *stocks*. Asimismo, trata de negociar con los clientes acuerdos de suministro, en los que los precios estén indexados al coste de las materias primas.

Por lo que respecta al coste eléctrico, la reforma del marco energético llevada a cabo por el Gobierno en 2014 supuso un cambio importante en el sistema de retribución del servicio de interrumpibilidad, por el que Red Eléctrica Española paga a los grandes consumidores de electricidad para poderles interrumpir el suministro eléctrico en determinadas condiciones.

Según el nuevo sistema puesto en marcha, la retribución de cada punto de consumo se fija mediante un mecanismo de subastas que se celebra una vez al año, con vigencia para el año siguiente. En la primera semana de septiembre de 2015, se llevó a cabo la subasta que adjudicó la remuneración que percibirán las empresas por el servicio de interrumpibilidad en 2016. Al ser subastas anuales, Ercros desconoce cuál será la retribución que percibirá por este servicio en los años siguientes. Esta incertidumbre afecta de forma muy importante a las plantas de electrólisis, por el alto consumo energético que demandan y el peso tan importante que tiene este servicio en los ingresos que obtienen dichas plantas.

Por otro lado, el precio del MWh consumido en las plantas de electrólisis se determina a partir de las subastas diarias de electricidad, las cuales están muy influenciadas por la estructura de generación eléctrica, de modo que el precio se reduce cuando la generación renovable es alta (energía eólica e hidráulica) y se incrementa cuando la generación renovables es baja. Esto añade un componente de incertidumbre y variabilidad a los costes energéticos que soporta la sociedad.

Sin embargo, la reducción de la producción total de cloro, así como de la sosa cáustica co-producida, comentada en el subapartado (ii) anterior, conllevará a partir de 2018 una

disminución del consumo de energía eléctrica de más del 50 %, por lo que la compañía reducirá su sensibilidad a este coste que ha aumentado significativamente en los últimos años.

En cuanto a los precios del gas, el etileno y el metanol, éstos han seguido en 2015 una tendencia bajista en línea con las principales materias primas, si bien el etileno ha manifestado un comportamiento más rígido. En cualquier caso, el menor coste de compra y la mayor oferta de producto han reducido la dependencia de la compañía hacia estos productos.

En conjunto, podemos concluir que el entorno actual de bajadas generalizadas del precio de las materias primas beneficiará a Ercros en cuanto que se reducirá su factura de gas natural, al estar el precio de este suministro referenciado al tipo de cambio euro/dólar y a la evolución del barril de Brent.

La bajada del precio del metanol y del etileno en 2016 tendrá un impacto limitado en el valor de los productos fabricados que se encontraban en *stock* al cierre del ejercicio 2015 y que ya ha sido registrado por la sociedad. En general, Ercros transmite tanto las subidas como las bajadas de estas dos materias primas a sus clientes, dado que el valor de las mismas tiene un elevado peso en el producto final y forma parte de las negociaciones habituales.

El menor precio de las materias primas implicará una reducción de los recursos financieros requeridos para financiar los inventarios y las cuentas a cobrar, pues ambas se reducirán, pero no se espera impacto en la rentabilidad de los productos comercializados por la sociedad.

(vii) Riesgo de concentración de clientes

Si bien no hay ningún cliente que represente más del 5 % de la facturación de Ercros, cabe resaltar la relevancia que tiene la empresa Covestro (antes Bayer) como consumidora de la mitad del cloro producido en la fábrica de Vila-seca I. En la actualidad, el grupo tiene un contrato con Covestro para el suministro de cloro que finaliza el 30 de noviembre de 2017. La decisión de Covestro de cerrar la planta de MDI lleva implícita la no renovación del citado contrato de suministro con Ercros.

Tal como se ha dicho en el subapartado (ii) anterior, la pérdida de este cliente coincide en el tiempo con el fin de la producción de cloro con tecnología de mercurio. Ercros, por tanto, reducirá su capacidad de producción y generará un excedente de personal entre 150 y 200 personas. El impacto del cese de la producción de cloro y su sosa asociada con tecnología de mercurio en el ebitda de la compañía se estima en unos 5 a 10 millones de euros a partir de 2018, que se espera compensar con las mejoras en los demás negocios de la sociedad.

(viii) Riesgo fiscal

La sociedad trata de minimizar el riesgo fiscal derivado de sus actividades. A tal fin, la compañía se esfuerza para cumplir escrupulosamente con sus obligaciones fiscales, evitando tomar decisiones basadas en interpretaciones agresivas o controvertidas de las normas fiscales. Tampoco lleva a cabo una planificación de sus operaciones en base a estructuras que tratan de minimizar la carga fiscal a través de sociedades ubicadas fuera del territorio nacional. Ercros cuenta con el asesoramiento de asesores fiscales externos con el fin de ajustarse a la normativa fiscal y no asumir riesgos de interpretación normativos.

A pesar de ello, la inspección fiscal, en ocasiones, utiliza criterios interpretativos de las normas aplicables a las actividades desarrolladas por la sociedad que generan discrepancias con los criterios usados por ésta.

En este sentido, el 20 de octubre de 2014, Ercros recibió una comunicación de inicio de actuaciones de comprobación de carácter general en concepto del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, referentes a los ejercicios 2011 y 2012. Ercros dispone de una exención en el impuesto de alcoholes para todo el alcohol que destina a la producción de medicamentos en su fábrica de Aranjuez. A la fecha de la presentación del presente informe anual de gobierno corporativo, no ha concluido el plazo para la finalización de las actuaciones inspectoras. En opinión de los administradores de la sociedad, así como de sus asesores fiscales, no se espera que de dicha actuación inspectora se deriven pasivos de relevancia para el grupo.

b) Riesgos financieros

En el curso habitual de las operaciones, la empresa se encuentra expuesta al riesgo de crédito, riesgo de mercado (riesgo de tipo de interés y de tipo de cambio) y riesgo de liquidez.

Los principales instrumentos financieros de Ercros, distintos de los derivados, comprenden el *factoring* sindicado, préstamos con entidades financieras públicas, préstamos bancarios, pólizas de crédito, arrendamientos financieros, efectivo y depósitos a corto plazo.

Al cierre de 2015, venció el único contrato de cobertura de tipo de interés que fue suscrito en el marco de la refinanciación de su deuda en 2011 y que trataba de reducir el potencial impacto de una subida de tipos de interés. En el entorno actual de tipos de interés cercanos a cero, Ercros no considera necesario efectuar coberturas tendentes a mitigar potenciales subidas del tipo de interés.

La política de la compañía, mantenida durante los últimos ejercicios, es la de no negociación con los instrumentos financieros.

(i) Riesgo de crédito

Ercros tiene instaurada una política de control del riesgo de crédito y la exposición al mismo es gestionada en el curso normal de la actividad. Se realizan evaluaciones de solvencia para todos los clientes que requieren un límite superior a un determinado importe.

Debido al impacto que la caída del precio de las materias primas está teniendo sobre las economías de los países exportadores de las mismas, así como la incertidumbre asociada a la economía china, Ercros lleva a cabo un análisis del riesgo de crédito en función del país en que se encuentran los clientes. Al cierre de 2015, ha procedido a evaluar el potencial deterioro de las cuentas a cobrar derivadas del riesgo país y ha constituido las oportunas provisiones para cubrir dicho deterioro.

Asimismo, la empresa tiene asegurados ciertos saldos a cobrar.

El resto de activos financieros de la compañía, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, créditos, activos financieros disponibles para la venta, la máxima exposición al riesgo de crédito es equivalente al importe en libros de estos activos al cierre del ejercicio.

(ii) Riesgo de mercado***Riesgo de tipo de interés***

La financiación externa se basa en el *factoring* sindicado, préstamos con entidades financieras públicas, pólizas de crédito con entidades financieras y, en menor medida, en préstamos subvencionados por organismos públicos. El tipo de interés es variable para las pólizas de crédito y préstamos (cuyo riesgo ha sido en parte cubierto con instrumentos de cobertura) y se encuentra referenciado principalmente a la evolución del Euribor más un diferencial.

En el actual entorno de tipos de interés bajos, cercanos a cero, no se prevén riesgos derivados de alzas en los tipos de interés debido a la política monetaria expansiva puesta en marcha por el BCE que hace anticipar un largo período de bajos tipos de interés.

Riesgo de tipo de cambio

Con el fin de mitigar el riesgo de tipo de cambio, Ercros trata de acercar el importe de sus ventas en dólares al de sus compras en esta divisa.

En 2015, continuó la devaluación del euro respecto del dólar iniciada en la segunda mitad del año anterior. De tal forma que el tipo de cambio medio pasó de 1,33 dólar/euro en 2014 a 1,11 dólar/euro en 2015.

La devaluación del euro ha provocado una mejora de la competitividad relativa de las ventas en el área dólar, sin embargo esta mejora se ha visto matizada por la caída de ventas en China, que es uno de nuestros principales clientes de esta área. De tal forma que, a pesar

de que en 2015 las ventas denominadas en dólares disminuyeron respecto de 2014, la diferencia del tipo de cambio ha hecho que su contravalor en euros haya aumentado.

El saldo neto de las ventas menos las compras en dólares ascendió en 2015 a 58,96 millones de dólares (31,81 millones de dólares en 2014). La división de química intermedia fue la que se benefició más de esta situación por el elevado importe de sus ventas en dólares respecto de las compras satisfechas con esta divisa.

Las ventas en dólares alcanzaron los 94,38 millones de dólares (107,79 millones de dólares el año anterior), lo que supone el 13,8 % (13,6 % el año anterior) de las ventas consolidadas.

En cuanto a las compras, las que se pagaron en dólares ascendieron a 35,42 millones de dólares (75,98 millones de dólares el año anterior), que suponen el 7,9 % (14 % el año anterior) del importe total de los aprovisionamientos y suministros satisfechos por el grupo.

A continuación se adjunta un cuadro resumen con las operaciones de compra y venta en dólares realizadas por el grupo Ercros:

	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ventas en dólares (millones)	94,38	107,79
<i>Tipo de cambio dólar/euro</i>	<i>1,11</i>	<i>1,32</i>
Equivalente en euros (millones)	85,24	81,87
Compras en dólares (millones)	35,42	75,98
<i>Tipo de cambio dólar/euro</i>	<i>1,11</i>	<i>1,34</i>
Equivalente en euros (millones)	32,02	56,72
Saldo neto de operaciones en dólares	58,96	31,81
Equivalente en euros (millones)	53,22	25,15

Ercros no tiene en su balance otros activos expuestos al riesgo de divisa.

La empresa considera que en el actual entorno económico, el euro mantendrá su diferencial respecto al dólar, por lo que no considera necesario realizar ninguna cobertura en la exposición neta que presenta al dólar.

(iii) Riesgo de liquidez

La empresa gestiona la liquidez utilizando técnicas de planificación financiera. Estas técnicas tienen en consideración los flujos de entrada y de salida de tesorería de las actividades ordinarias, inversión y financiación. El objetivo de Ercros es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las fuentes de financiación contratadas en función de las necesidades previstas a corto, medio y largo plazo.

La mejora del entorno económico en Europa, así como la ganancia en competitividad derivada de la apreciación del dólar frente al euro, ha permitido a Ercros cerrar 2015 con beneficios, hecho que no ocurría desde 2006. Estos beneficios le han aportado la liquidez necesaria para atender puntualmente sus obligaciones y reducir, al mismo tiempo, el endeudamiento financiero. La previsión de la compañía para 2016 es que esta situación se mantenga, por lo que no espera verse expuesta a un riesgo de liquidez en sus operaciones. En cualquier caso, la sociedad está trabajando para obtener nuevas líneas de financiación con las cuentas a cobrar nominadas en dólares y que no son objeto de financiación en el *factoring* actual.

La financiación de la empresa, a través del *factoring* sindicado, está sujeta al cumplimiento de una serie de obligaciones y ratios financieros, que al cierre de 2015 fueron adecuadamente cumplidos. Adicionalmente, en el supuesto de necesidad, Ercros considera que podría acudir a otros mecanismos complementarios para la obtención puntual de liquidez, tales como enajenación parcial y selectiva de bienes no afectos a la explotación o aumentos de capital.

En relación con la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se informa de que al 31 de diciembre de 2015, el período medio de pago a proveedores era de 70,7 días (78,1 días al cierre de 2014,), lo que supone una reducción de 7,4 días entre ambos ejercicios.

Al 31 de diciembre de 2015, los pagos que superan los 60 días suponían el 40,9 % de todos los pagos efectuados (48,8 % en 2014).

Ercros prevé que la generación de caja derivada de su actividad corriente le permita en 2016 seguir reduciendo el porcentaje de pagos que exceden los 60 días, en línea con lo conseguido en el año anterior.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

La entidad ha decidido transferir el riesgo derivado de accidentes y averías a las compañías aseguradoras mediante la contratación de las correspondientes pólizas para asegurar los siniestros de mayor intensidad, reteniendo el riesgo derivado de aquellos de menor intensidad y más frecuencia.

También ha asegurado los riesgos de responsabilidad civil por daños causados a las personas o a las cosas.

La compañía asume directamente los riesgos que le son inherentes a su propia actividad industrial y que no son transferibles a terceros mediante contratación de pólizas a precios razonables. Entre los riesgos que asume directamente destacan: la mayor parte del riesgo de crédito con sus clientes, si bien la tasa de morosidad de los mismos es inferior al 1 %; el

riesgo de exposición a divisa, que mitiga parcialmente mediante *hedging* natural de su actividad exportadora/importadora, y la práctica totalidad del riesgo de tipo de interés, dado que prevé que el escenario de tipos de interés bajos seguirá durante largo tiempo.

El consejo de administración determina qué nivel de tolerancia al riesgo es asumible para la compañía en operaciones singulares, tales como compra de sociedades o activos industriales, inversiones de ampliación de capacidad y similares.

A nivel fiscal, la sociedad centra todos sus esfuerzos en no asumir riesgos fiscales cumpliendo con la normativa fiscal y no asumiendo riesgos de interpretación normativa.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos materializados en el ejercicio	Circunstancias que los han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Riesgo ambiental	Determinación de la obligación de acometer la remediación de suelos contaminados.	Se ha procedido a dotar la correspondiente provisión una vez determinada la cuantía de la obligación y las fechas esperadas de salida de los flujos de efectivo.
Riesgo por cambios en la regulación	Demandas por asbestosis.	Se ha procedido a dotar las correspondientes provisiones.
Riesgo de crédito	Impacto de la caída del precio de las materias en los países de origen e incertidumbre sobre la evolución de los países emergentes.	Se ha procedido a evaluar el potencial deterioro de las cuentas a cobrar derivadas del riesgo país y se han constituido las oportunas provisiones para cubrir dicho deterioro.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Los riesgos que requieren una respuesta inmediata son los riesgos operativos a los que está expuesta la sociedad por su actividad con productos químicos. En este sentido, la empresa dispone de un manual de sostenibilidad que incluye un capítulo destinado a la gestión de los riesgos relativos a la seguridad, salud laboral, medio ambiente y calidad. Asimismo, todos los centros de producción tienen implantados sistemas de gestión, certificados por normas homologadas internacionalmente, que acreditan el control, seguimiento y disminución o eliminación de los riesgos relacionados con la sostenibilidad.

En el marco del programa SARE, Ercros dispone de un mapa de riesgos de negocio en el que se identifican y controlan los riesgos operativos, estratégicos, financieros, de factor humano, fortuitos, geopolíticos, fiscales, ambientales y de sistemas de información que son revisados de manera continua.

La compañía cuenta con el asesoramiento de expertos fiscales a la hora de elaborar la información fiscal y liquidar los impuestos correspondientes, en especial, por su complejidad, en la liquidación del impuesto de sociedades, y trata de no asumir ningún riesgo interpretativo de las normas fiscales que le son de aplicación. Cualquier operación que no sea de tráfico ordinario cuenta con informes específicos de los asesores fiscales acerca de su adecuado tratamiento fiscal.

Asimismo, se dispone de un mapa con la identificación y descripción de todos los riesgos potenciales que afectan a la información financiera, que es la base para la determinación y desarrollo de los controles destinados a mitigar dichos riesgos y que se revisa mensualmente.

La aplicación de las acciones descritas se desarrolla a través de múltiples procedimientos en los distintos ámbitos, que se actualizan periódicamente.

Las funciones de supervisión de los riesgos identificados, así como los órganos responsables, vienen descritas en el apartado E.2. anterior y en los apartados F.2 y F.3.

F Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera («SCIIF»)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera («SCIIF») de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación y (iii) su supervisión.

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la junta general, el consejo de administración es el máximo órgano de decisión de la sociedad y su función esencial es el ejercicio del gobierno de la sociedad, incluida la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y eficaz SCIIF.

Es política del consejo delegar la gestión ordinaria de la sociedad en el equipo directivo, concentrando su actividad en la función general de supervisión. En este sentido, el consejo impulsará y supervisará la gestión ordinaria de la sociedad y sus participadas, así como la eficacia del equipo directivo en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales y en el reglamento del consejo de administración, la comisión de auditoría asume la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y controlar la eficacia de los sistemas de control interno.

En este sentido, la comisión de auditoría realiza, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, entre ellos el SCIIF, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y a integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- Informar a la junta general sobre las cuestiones que se planteen en materia de su competencia.

La comisión de auditoría está compuesta por tres miembros nombrados por el consejo de administración, entre los consejeros no ejecutivos, dos de los cuales son consejeros independientes.

Los miembros se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

La comisión de auditoría se reúne, al menos, tres veces al año, a instancias del presidente de la comisión, o a solicitud de al menos dos miembros de la misma, y puede invitar a empleados de la sociedad.

Dirección general económico-financiera:

La dirección general económico-financiera («DGEF») tiene la responsabilidad de la elaboración de la información financiera, así como del diseño, implantación y mantenimiento de un adecuado SCIIF.

En este sentido, la DGEF establece y difunde las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la generación de información financiera y se encarga de garantizar su correcta aplicación.

Para el desarrollo de esta tarea la DGEF ha articulado dos comités:

El comité del SCIIF; que es el responsable de la descripción, diseño, articulación y documentación de un SCIIF que asegure la transparencia y fiabilidad de las transacciones, hechos y eventos de Ercros de acuerdo con la normativa.

El comité de IFRS; que es el responsable del seguimiento y análisis de las novedades y actualizaciones en materia de normas internacionales de información financiera («NIIF») para garantizar que la información financiera que se publica es fiable y se ajusta a la normativa.

Auditoría interna:

Para verificar el adecuado funcionamiento de los controles, Ercros cuenta con la labor del servicio de auditoría interna, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la comisión de auditoría. Todas las incidencias reflejadas en los informes del servicio de auditoría interna son objeto de subsanación y de adopción de nuevos procesos de control para evitar la repetición de las mismas.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

El diseño y la revisión de la estructura organizativa y de las líneas de responsabilidad y autoridad es responsabilidad del consejo de administración. En dicha estructura se encuentran los departamentos encargados de la elaboración de la información financiera.

La comisión de nombramientos y remuneración establece los criterios que deben seguirse para la selección de los altos directivos está organizada y funciona según lo regulado en el artículo 17 del reglamento del consejo de administración.

Entre las funciones de dicha comisión figuran, entre otras, la de informar de los nombramientos y ceses de los altos ejecutivos así como proponer los nombramientos de los consejeros.

La DGEF es la responsable de la elaboración y correcta difusión de las políticas y procedimientos de control interno que garantizan la fiabilidad del proceso de elaboración de la información financiera.

De la DGEF dependen:

- La dirección de administración que es la responsable de la elaboración y control de los estados financieros individuales y consolidados y, dentro del área fiscal: del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la elaboración de la información fiscal de las cuentas anuales consolidadas.
- La dirección de finanzas que es la responsable de la gestión y seguimiento de la tesorería, análisis y gestión del riesgo de crédito y del deterioro de cuentas a cobrar; de la búsqueda y gestión de los recursos de financiación y del seguimiento de la liquidez a través de la planificación financiera.
- La dirección de recursos humanos que es la responsable de difundir y comunicar la estructura organizativa, y sus variaciones y de gestionar el plan de formación.
- La dirección de sistemas de información que es la responsable de administrar los sistemas informáticos y establecer políticas y procedimientos de control interno sobre los mismos, incluidos los que dan soporte a los procesos de elaboración de la información financiera.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Ercros dispone de un código de conducta ética («CE») que define los principios y normas de conducta ética que rige la actuación de todas las personas que trabajan en la compañía en el ejercicio de su actividad profesional, que incluye normas relacionadas con el control de la información financiera (registro contable, blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos, etc.). El CE está disponible en la página web de la compañía: www.ercros.es.

La comisión de auditoría es la responsable de asegurar el cumplimiento del CE y la comisión de ética y responsabilidad social («CERS») es la responsable de favorecer el conocimiento y difusión del CE y de proponer las medidas que considere oportunas para la eficaz aplicación del mismo.

El personal de Ercros ha suscrito individualmente la aceptación de los principios y normas del código. Asimismo, en los contratos de las personas que se incorporan a la compañía y en los de las empresas proveedoras de servicios o productos, la compañía incorpora una cláusula de aceptación, cumplimiento y salvaguarda del CE.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

Ercros dispone de un procedimiento para canalizar las denuncias, el canal ético, a través del cual se pueden denunciar, de forma confidencial, aquellos incumplimientos, fundados y significativos, de las normas incluidas en el CE que el personal advierta en el seno de la compañía, tanto si son ejercidas por otras personas para sí o para la empresa.

La comisión de auditoría es la responsable de gestionar las denuncias que se presenten a través del canal ético y, por delegación, el auditor interno es el responsable de la recepción, tramitación e investigación de las denuncias recibidas, y de la custodia del archivo de los expedientes.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El comité del SCIIF, de acuerdo con el procedimiento de gestión de la formación, diseña anualmente un plan de formación que recoge las necesidades formativas de las personas que participan en el proceso de elaboración y supervisión de la información

financiera, y desarrolla programas específicos de formación sobre actualización de la normativa.

Los miembros del comité del SCIIF y el personal dependiente de la dirección general económico-financiera reciben regularmente cursos de formación específicos relacionados con sus áreas de responsabilidad y asisten a seminarios y conferencias impartidos por expertos independientes.

La dirección general económico-financiera está suscrita a la página web del IASB, y recibe periódicamente publicaciones con información de interés sobre las NIIF.

El comité de IFRS realiza el seguimiento y análisis de las novedades y actualizaciones de las NIIF para garantizar que la información financiera elaborada y reportada a los mercados es fiable y se ajusta a la normativa. El comité, que se reúne cada mes, también se encarga de transmitir internamente las novedades y actualizaciones normativas a otros departamentos que participan en la elaboración de la información financiera.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

En Ercros, el sistema de identificación de riesgos de control interno de la información financiera es un proceso dinámico y en continua evolución y se encuentra documentado en el procedimiento de evaluación de riesgos. El objetivo de este procedimiento es establecer las directrices aplicables en la identificación, análisis y elaboración de los mapas de riesgos de Ercros como herramienta clave en la gestión de riesgos.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

En el proceso se contemplan la totalidad de objetivos en la elaboración de la información financiera que garantizan su fiabilidad:

- Existencia y ocurrencia: las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.

- Integridad: la información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que Ercros es parte afectada.
- Valoración: las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Presentación, desglose y comparabilidad: las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.

Dentro de cada epígrafe de la información financiera, anualmente el comité de SCIIF identifica, analiza y revisa periódicamente las fuentes de riesgos de error o irregularidades. El resultado de este análisis se plasma en el mapa de riesgos de la información financiera, que sirve de base para la implantación de los controles para mitigar estos riesgos.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El comité de seguimiento de IFRS es el responsable de la identificación del perímetro de consolidación, determinando el conjunto de entidades que configuran el perímetro así como los métodos de consolidación aplicables a cada una de las sociedades que lo integran, atendiendo a las NIIF y demás normativa aplicable.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

La compañía dispone de sistemas de gestión que definen el control, el seguimiento y la disminución o eliminación de los riesgos relevantes que puedan comprometer los objetivos empresariales, la flexibilidad financiera y la solvencia de la compañía.

El análisis de estas otras tipologías de riesgos se recogen en el mapa de riesgos de negocio clasificados en los siguientes bloques: operativos, estratégicos, financieros, de factor humano, fortuitos, geopolíticos, medioambientales y de sistemas de información.

Además, como se ha dicho, la compañía ha desarrollado un sistema de alerta de riesgos corporativos, denominado SARE, que es una herramienta informática que se configura como un sistema de detección y, a la vez, sirve de canal para notificar internamente los eventos con transcendencia económica que puedan tener impacto en la compañía y, por tanto, deban considerarse en la elaboración y presentación de la información financiera aunque no impliquen su registro inmediato en el sistema transaccional de la compañía.

- **¿Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso?**

La comisión de auditoría es la responsable de la supervisión de proceso de evaluación de riesgos.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El procedimiento del proceso de generación de la información financiera recoge las actividades y procedimientos de control implementados en el SCIIF, orientados a reducir los riesgos relacionados con la información financiera.

Estos procedimientos de control marcan las directrices de elaboración de la información financiera, contienen los controles necesarios para dar respuesta adecuada a los riesgos asociados con la fiabilidad e integridad de dicha información y permiten prevenir, detectar, mitigar y corregir con la antelación adecuada el riesgo de errores.

Ercros ha articulado el control de cierre mensual económico («CME»), que sistematiza el proceso de cierre contable mensual a partir de un diagrama de flujo de tareas de cierre contable.

El CME identifica y define las tareas de obligado cumplimiento, los controles y el personal involucrado en cada uno de los procesos principales con impacto en la información financiera, en aras a conseguir un control interno que favorezca la generación de información financiera completa, fiable y oportuna.

La dirección general económico-financiera supervisa y aprueba la información financiera reportada y asegura que los juicios contables críticos, y las estimaciones y proyecciones en las que se basan las partidas más relevantes de los estados financieros, coinciden con las valoraciones de los últimos responsables de la gestión.

Antes del envío para su formulación al consejo de administración de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, la dirección general económico-financiera y los auditores externos analizan y evalúan la información financiera.

El procedimiento sobre información financiera regulada recopila todos los requisitos en la elaboración, presentación y difusión de la información financiera e identifica a los responsables de cada función. Dentro de este procedimiento, se recogen otros procedimientos formalizados de obligatorio cumplimiento que describen las actividades y controles para los procesos principales y tipos de transacciones que puedan afectar a los estados financieros, como los relativos a las normas sobre gastos de viaje, gastos de representación, reuniones de trabajo o de gestión de clientes, entre otros.

Tal y como hemos mencionado anteriormente, una de las funciones principales de la comisión de auditoría consiste en supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y en informar al consejo de administración sobre dicha información financiera, con carácter previo a su aprobación y posterior comunicación al mercado.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En cuanto a las políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información, la compañía dispone de normativa propia sobre el uso de los sistemas informáticos, la gestión de incidencias y soportes y un procedimiento sobre la elaboración sobre copias de seguridad. Estos sistemas son sometidos a revisión anual, al menos por equipos expertos de los auditores externos, a efectos de evaluar el ambiente de control existente. Dichos equipos de externos emiten sus recomendaciones de mejora. Los sistemas también sometidos a auditorías para verificar el cumplimiento de la ley orgánica de protección de datos.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En general Ercros no externaliza procesos con impacto relevante en la información financiera.

No obstante, en 2012, Ercros comenzó la elaboración del procedimiento sobre la información de mercados y expertos externos («IME»), cuyo objeto es definir la normativa sobre la autorización y contratación de servicios de expertos independientes y de establecer

las directrices aplicables en cuanto a la responsabilidad del mantenimiento y actualización del inventario IME.

El IME recoge en un inventario único toda la información derivada de la contratación de servicios de evaluación, cálculo y/o valoración solicitados a expertos independientes y la información de los mercados que sea relevante para la elaboración de los estados financieros (precios, cotizaciones, valor razonable, etc.).

Los responsables de cada área son los encargados de la contratación de este tipo de servicios y de asegurar la competencia y capacitación técnica y legal de los profesionales que contraten, bajo la supervisión del comité del SCIIF.

En 2015 se ha identificado como actividad subcontratada cálculos de estudios actuariales.

F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El comité de IFRS es el responsable de la actualización de las políticas contables, entre cuyas funciones destacan:

- Informar a todos los responsables de la elaboración de la información financiera sobre las modificaciones en la normativa contable.
- Resolver las consultas contables que se realicen en la compañía.
- Analizar el tratamiento contable de operaciones y transacciones singulares para determinar su impacto contable.
- Comunicar a los auditores externos las conclusiones contables alcanzadas sobre operaciones complejas.

Actualmente el comité está realizando la actualización del manual de políticas contables para adaptarlo a los nuevos requisitos legales.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La compañía tiene implantado, en todas las áreas relacionadas con la elaboración de la información financiera, un sistema informático operativo para la elaboración, de forma centralizada, del proceso de consolidación y preparación de los estados financieros consolidados y de las sociedades individuales.

La información financiera reportada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se elabora a partir de los estados financieros consolidados y de cierta información complementaria necesaria para la elaboración de la memoria anual y/o semestral.

En cualquier caso, más del 95 % de los activos y pasivos así como de los ingresos y gastos del grupo se encuentran en la sociedad matriz, por lo que el efecto en la información financiera del grupo de las sociedades participadas es poco relevante.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La supervisión periódica del sistema de control interno es fundamental para garantizar que los riesgos por errores, omisiones o fraudes en la información financiera están controlados, ya sea por prevención, detección, mitigación, compensación o corrección.

La comisión de auditoría tiene delegada en el servicio de auditoría interna la responsabilidad de esta supervisión. A efectos organizativos, el servicio de auditoría interna tiene vinculación directa con el consejo de administración, del que depende jerárquicamente a través del presidente y funcionalmente a través de la comisión de auditoría. Entre las funciones del servicio de auditoría interna destacan las siguientes:

- Garantizar a la comisión de auditoría la supervisión eficaz e independiente del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

- Colaborar en la reducción a niveles razonables del impacto potencial de los riesgos que dificultan los objetivos de Ercros.
- Propiciar, a través de conclusiones y recomendaciones, la existencia de sistemas de control interno y de gestión de riesgos adecuados, especialmente el SCIIF, y la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos.
- Ser canal de comunicación entre la organización y la comisión de auditoría en los asuntos del servicio de auditoría interna.

Las actividades de supervisión del SCIIF de la comisión de auditoría realizadas, entre otras, de forma específica en el ejercicio han sido:

- La revisión de las cuentas anuales del grupo y la información financiera periódica trimestral y semestral, que debe suministrar el consejo de administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- La propuesta al consejo de administración de las condiciones de contratación de los auditores de cuentas y, en su caso, su revocación o renovación, supervisando el cumplimiento del contrato y evaluando sus resultados periódicamente.
- Dentro de las labores de supervisión del servicio de auditoría interna, ha aprobado el plan de auditoría anual.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Al finalizar la auditoría, el auditor externo se reúne con la comisión de auditoría para comunicar las debilidades significativas de control interno identificadas.

Una vez identificadas las debilidades, en función de sus características, se prepara un plan de acción apropiado para solventarlas.

F.6. Otra información relevante

No procede.

F.7. Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Este ejercicio se ha optado por no revisar el presente apartado relativo a la información del SCIIF por parte del auditor externo pero el grupo tiene intención de incluir este informe independiente en futuros ejercicios.

G Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

No aplicable.

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.**
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.**

Cumple.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20 % del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.**
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.**
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.**
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.**

Cumple.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Explique.

La sociedad no ha considerado, por el momento, la transmisión en directo de sus juntas generales debido a su elevado coste. Sin embargo, una vez concluida cada junta de accionistas, Ercros publica inmediatamente el texto de la intervención del presidente en su página web (www.ercros.es) y lo remite a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante. También se cuelga en la página web el vídeo con la intervención del presidente.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple.

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple.

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) **Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.**
- b) **Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse**

los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

- c) **Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.**
- d) **Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.**

Cumple.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Explique.

El consejo de administración aprueba el pago de una prima de asistencia en las juntas de accionistas que requieren un quorum reforzado (del 50 % en primera convocatoria y del 25 % en segunda) con la intención de fomentar la participación (asistencia presencial o delegada) de los accionistas y mitigar el absentismo accionarial en aras de asegurar que se alcance el quórum necesario para la aprobación de determinadas propuestas de acuerdo como por ejemplo la modificación de estatutos sociales o el nombramiento de consejeros.

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple.

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple.

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) **Sea concreta y verificable.**
- b) **Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.**
- c) **Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.**

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30 % del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) **En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.**
- b) **Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.**

Cumple

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30 % del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) **Perfil profesional y biográfico.**
- b) **Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.**

Cumple

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3 % del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

No aplicable.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

No aplicable.

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple.

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple.

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple.

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple.

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple.

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple.

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple.

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple.

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple.

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.**
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.**
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.**
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.**
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.**

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

No aplicable.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

No aplicable.

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple.

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) **Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.**
- b) **Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de**

ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple.

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple.

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.**
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.**
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.**
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Cumple.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.**
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.**
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.**

Cumple.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

No aplicable.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple.

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) **Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**
- b) **Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**
- c) **Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.**
- d) **Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.**
- e) **Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.**

Cumple.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple.

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.**
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.**
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.**
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.**

Cumple.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) **La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.**
- b) **La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.**
- c) **La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.**
- d) **La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.**
- e) **El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.**
- f) **La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.**
- g) **La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.**
- h) **La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.**

Cumple parcialmente.

Las funciones recogidas en los puntos a), g) y h) dependen de la comisión de auditoría; el resto de funciones, no se atribuyen de forma específica a ninguna de las comisiones de supervisión y control creadas ya que por, su carácter general, estas competencias se las reserva el pleno del consejo de administración.

Esto es posible dado que el bajo número de miembros del consejo de administración le permite tener un conocimiento más completo de las actividades de la empresa y una mayor agilidad y operatividad a la hora de tratar los temas.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) **Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.**

- b) **La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.**
- c) **Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.**
- d) **Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.**
- e) **Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.**
- f) **Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.**
- g) **Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.**

Cumple.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple.

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple parcialmente.

La remuneración variable se circunscribe al ejecutivo pero en los últimos cinco años el importe de dicha remuneración ha sido del 0 % del salario bruto anual.

La política de remuneración de los consejeros no contempla la remuneración mediante la entrega de acciones.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) **Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.**
- b) **Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.**
- c) **Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.**

No aplicable.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

No aplicable.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No aplicable.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

No aplicable.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

No aplicable.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

No aplicable.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple.

H Otras informaciones de interés

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Ampliación de capital

En relación con el apartado A.1, relativo al capital social de la sociedad, el 20 de enero de 2015, se registró una nueva ampliación de capital, dentro del acuerdo con Yorkville Advisors, que fue acordada por el consejo de administración el 11 de diciembre de 2014. El importe total de dicha ampliación fue de 0,75 millones de euros (0,54 millones de euros en concepto de valor nominal y 0,21 millones, de prima de emisión) y comportó una emisión de 1,80 millones de nuevas acciones, que comenzaron a cotizar el 26 de enero de 2015.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del capital social de la compañía en 2015:

Fecha de registro	Nº de acciones	Importe nominal (euros)
31-12-2014	112.283.591	33.685.077,30
20-01-2015	1.802.880	540.864,00
31-12-2015	114.086.471	34.225.941,30

Tras esta operación, el capital social tiene un importe de 34,23 millones de euros y está representado por 114,09 millones de acciones.

Porcentaje sobre el total de derechos de voto del consejero ejecutivo D. Antonio Zabalza Martí.

En relación con el apartado A.3, los 42.512 derechos de voto que posee el consejero ejecutivo, D. Antonio Zabalza Martí, suponen el 0,037 % del total de derechos de voto de la sociedad, de acuerdo con la comunicación remitida el 2 de febrero de 2016 a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este porcentaje experimentó una pequeña dilución en 2015 a consecuencia de la ampliación de capital realizada en el ejercicio.

Existencia de acciones concertadas

En relación con el apartado A.6, un grupo de accionistas que poseían el 5,4 % del capital social de la compañía solicitó la convocatoria de una junta extraordinaria que tuvo lugar el 6 de marzo de 2015. El propósito de dichos accionistas fue someter a votación de la junta varias propuestas de acuerdo relacionadas con la delegación de facultades al consejo para ampliar el capital social y emitir obligaciones, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y para ampliar el número de miembros del consejo y el nombramiento de nuevos consejeros. Todas las propuestas presentadas por el grupo de accionistas fueron rechazadas por la junta de accionistas.

En la junta ordinaria celebrada el 30 de junio, un grupo de accionistas que poseían el 3,1 % del capital social de la compañía presentó un complemento a la convocatoria para someter a votación de la junta varias propuestas de acuerdo, en las que se pedía el cese como consejero de D. Ramón Blanco Balín, por cuanto que venía ejerciendo el cargo de consejero independiente de forma ininterrumpida durante más de 12 años; la aprobación de una política general sobre prima de asistencia a la junta en la cual se excluyera el pago de prima en las juntas extraordinarias y la reducción de la retribución anual del conjunto de los consejeros, que quedara fijada en 330.000 euros. La junta rechazó todas las propuestas presentadas por el grupo de accionistas.

Composición de las comisiones de supervisión y control

En relación con el apartado C.2.1., durante el ejercicio 2015 y hasta la aprobación del presente informe (18 de febrero de 2016), la composición de las comisiones de supervisión y control ha sufrido las siguientes modificaciones:

Comisión de auditoría

El 22 de enero de 2015, el consejo de administración aprobó la modificación de la composición de la comisión, en cumplimiento de lo establecido el artículo 529 quaterdecies de la ley de sociedades de capital, introducido por la ley 31/2014.

Como consecuencia de ello, D. Antonio Zabalza Martí, consejero ejecutivo, cesó como vocal de la comisión y se nombró en su lugar a D. Eduardo Sánchez Morrondo, consejero independiente. Tras este cambio, la comisión de auditoría está formada por tres consejeros nombrados por el consejo, dos de ellos independientes, entre ellos su presidente.

Comisión de nombramientos y remuneración

El 22 de enero de 2015, el consejo de administración aprobó la incorporación como vocal del consejero independiente, D. Luis Fernández-Goula Pfaff, aumentando con ello de dos a tres el número de miembros de la comisión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quincecies de la ley de sociedades de capital, introducido por la ley 31/2014.

El 20 de julio de 2015, el consejo acordó el cambio de categoría del consejero D. Ramón Blanco Balín, que pasó de «independiente» a «otros externos», por haber superado los 12 años ininterrumpidos como consejero independiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 duodecimos de la ley de sociedades de capital.

Tras este cambio, la comisión de nombramientos y remuneraciones está formada por dos consejeros independientes, entre ellos su presidente, y un consejero encuadrado en la categoría de «otros externos».

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

No.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido el código de buenas prácticas tributarias, de 20 de julio de 2010.

Programa Responsible Care

Ercros es una empresa de referencia en la aplicación del programa internacional Responsible Care, al que está adherida desde 1994. Este programa es una iniciativa voluntaria global de la industria química mundial, que en España está promovido por la Federación Empresarial de la Industria Química Española («Feique»). En 2015, el grado de cumplimiento de la compañía de los códigos de prácticas de gestión del programa fue del 99,2 % (99,7 % en 2014), por encima de la media del conjunto de las empresas españolas adheridas.

Global Compact

Desde 2000, Ercros está adherida de forma voluntaria al Pacto Mundial (o «Global Compact», en inglés), una iniciativa impulsada por la Organización de Naciones Unidas («ONU») cuyo objetivo es conseguir un compromiso de las empresas en la responsabilidad social por medio de la implantación de diez principios universales en el ámbito de la

protección de los derechos humanos, las condiciones de trabajo, el respeto al medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

El informe correspondiente a 2014, presentado en 2015, ha sido clasificado en el nivel «*advanced*».

Sistemas de gestión de la sostenibilidad

Ercros aplica en sus instalaciones productivas sistemas de gestión de la prevención, medio ambiente y calidad que son certificados y verificados anualmente por una empresa acreditada, basados en las siguientes normas y sistema de registro:

- La norma UNE-EN ISO 14001:2004, de sistemas de gestión medio ambiental. Desde abril de 2009, todas las instalaciones industriales del grupo están acreditadas de acuerdo con dicha norma.
- La norma UNE-EN ISO 14064-1:2012, sobre especificaciones para la cuantificación y declaración de la emisión de gases de efecto invernadero. La certificación de dicha norma se ha mantenido en 2015 y de su aplicación deriva el cálculo de la huella de carbono de la empresa como organización.
- El sistema de registro europeo *eco-management and audit scheme* («EMAS»). En la actualidad están inscritas todas las fábricas salvo las de Almussafes, Cerdanyola y Flix. La fábrica de Aranjuez tiene suspendido el registro a la espera de que se corrijan algunas deficiencias.
- La norma UNE-EN ISO 50001, sobre sistemas de gestión energética, que está implantada en las fábricas de Vila-seca I, Vila-seca II, Sabiñánigo y Tarragona y que progresivamente se irá implantando en el resto de fábricas.

Guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida

Desde 2011, Ercros realiza su informe de responsabilidad social empresarial siguiendo los indicadores contenidos en la guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida, elaborada por Feique en colaboración con Forética.

En 2015, la compañía elaboró por la tercera edición del informe de responsabilidad social empresarial, correspondiente a 2013-2014, de acuerdo con los indicadores contenidos en esta guía. Este informe fue auditado por la empresa Bureau Veritas que le volvió a otorgar una calificación de «excelente».

Cuestionario del CDP

CDP es una organización independiente de ámbito mundial que evalúa los esfuerzos que hacen las empresas para buscar soluciones y mitigar los efectos del calentamiento global por medio de la divulgación y la transparencia.

En 2015, el cuestionario remitido por Ercros obtuvo 87 puntos sobre 100 en valoración de la transparencia informativa. Esta puntuación supone un avance de cinco puntos respecto a la obtención en 2014 y tres puntos por encima de la media de su sector.

Rating CSR de Ecovadis

El *rating* CSR de Ecovadis tiene como objetivo mejorar las prácticas ambientales y sociales de las empresas mediante el aprovechamiento de la influencia de las cadenas de suministro globales.

En 2015, la empresa ha mejorado en dos puntos su clasificación «*gold*» al obtener 64 puntos sobre 100, lo que la coloca en el 2,5 % de empresas con mejor resultado de entre todas las presentadas.

Código de buenas prácticas tributarias

La compañía no está adherida al código de buenas prácticas tributarias, de 20 de julio de 2010.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de 18 de febrero de 2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

No.

I Responsabilidad del informe de gobierno corporativo

La presente diligencia tiene por objeto hacer constar que el consejo de administración de Ercros, S.A., en su reunión del 18 de febrero de 2016, en relación con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, aprueba el informe anual de gobierno corporativo.

El informe de gobierno corporativo forma parte de los informes de gestión de Ercros, S.A. y del grupo consolidado, y su contenido está de acuerdo con lo previsto en el artículo 540 de la ley de sociedades de capital y sigue el modelo establecido en la circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los consejeros de la sociedad, cuyos nombres figuran en las antefirmas, declaran que el presente informe de gobierno corporativo ofrece una explicación detallada de la estructura del sistema de gobierno de la sociedad y de su funcionamiento en la práctica.

Todos los nombramientos de consejeros se encuentran vigentes al tiempo de la presente diligencia.

Barcelona, 18 de febrero de 2016

Antonio Zabalza Martí
Presidente y consejero delegado

Santiago Mayans Sintés
Secretario no consejero

Laureano Roldán Aguilar
Vocal

Ramón Blanco Balín
Vocal

Eduardo Sánchez Morrondo
Vocal

Luis Fernández-Goula Pfaff
Vocal

2 Informe sobre remuneraciones de los consejeros

- A Política de remuneraciones para el año en curso**
- C. Resumen global de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado¹**
- D. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros**
- E. Otras informaciones de interés**
- F. Responsabilidad del informe sobre remuneraciones de los consejeros**

El informe sobre remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, fue aprobado por unanimidad por el consejo de administración el 18 de febrero de 2016, previo informe favorable de la comisión de nombramientos y remuneración, celebrada en la misma fecha.

El presente informe se realiza conforme a lo previsto en el artículo 541 de la ley de sociedades de capital y sigue el modelo establecido en el anexo 1 de la circular 4/2013, de 12 de junio, modificada por la circular 7/2015, de 22 de diciembre, ambas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

¹. Apartado B derogado por la circular 7/2015 de 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A. Política de remuneraciones para el año en curso

A.1. Explique la política de remuneraciones de la sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria de la ley 31/2014, por la que se modifica la ley de sociedades de capital (en adelante la «LSC»), la primera junta general ordinaria de accionistas celebrada a partir del 1 de enero de 2015, que tuvo lugar el 30 de junio de 2015, aprobó con carácter consultivo el punto 9º del orden del día, referido al informe sobre remuneraciones de los consejeros, por lo que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la LSC, resultó igualmente aprobada la política sobre remuneraciones de los consejeros de la sociedad para los próximos tres años, contenida en el mismo. Esta misma junta de accionistas aprobó el punto 10º del orden del día que contiene el importe máximo anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales.

La política de remuneraciones vigente es coherente con el sistema de remuneración fijado en los estatutos sociales, el cual está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Los principios en que se asienta esta política son los de transparencia y moderación. Ello supone que la remuneración sea la precisa para atraer y retener a las personas del perfil profesional deseado; la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige; y moderada para no afectar a su independencia. Asimismo, debe guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que ésta tenga en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.

La política de remuneraciones establece una remuneración para los consejeros externos consistente en una asignación fija anual. Según el sistema de remuneración incluido en los estatutos sociales de la compañía, esta asignación será la única remuneración que perciban los consejeros en su condición de tales.

Por sus funciones de alta dirección, la política de remuneraciones aprobada prevé que el consejero ejecutivo perciba: un salario fijo; una remuneración variable; pagos en especie y la correspondiente prima por un seguro de vida a su favor.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de consejeros en su condición de tales, contenido en la política de remuneraciones vigente, es de 700.000 euros. Esta cantidad incluye las remuneraciones ordinarias de todos los consejeros, por todos los

conceptos retributivos. En el supuesto de que el consejero delegado fuera cesado en sus funciones y el cese no estuviera motivado por el incumplimiento de sus funciones como consejero delegado, la citada cantidad se vería incrementada en 550.000 euros. Todo ello sin perjuicio de los seguros colectivos y de responsabilidad civil correspondientes al desempeño de la función como consejeros, y del reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se originen en el desempeño de la función como consejeros.

El marco regulatorio en que se basa la actual política de remuneraciones de los consejeros de Ercros es:

- El artículo '28 bis. Remuneración de los consejeros' de los estatutos sociales.
- El capítulo 'VIII. De la remuneración de los consejeros', que contiene los artículos '35. Remuneración de los consejeros', '36. Remuneración de los consejeros no ejecutivos' y '37. Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas', del reglamento del consejo de administración.
- La legislación vigente, en particular la LSC, artículos 217, 249, 529 sexdecies, 529 septdecies, 529 octodecies, 529 novodecies y 541.
- Las recomendaciones 50^a, 56^a, 57^a, 58^a y 64^a del nuevo código de buen gobierno de las sociedades cotizadas («CBG»).

Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto de la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

La política de remuneraciones de los consejeros de Ercros vigente no ha experimentado cambios respecto de la aplicada hasta el 30 de junio de 2015.

En cumplimiento con los artículos 249 y 529 octodecies de la LSC, el consejo de administración, de 21 de mayo de 2015, aprobó por unanimidad y en ausencia del interesado la novación parcial con carácter modificativo del contrato entre el consejero delegado y la sociedad. Las principales modificaciones del nuevo contrato, que vienen explicadas en los puntos A.6. y A.10. siguientes, hacen referencia a la indemnización por cese de sus funciones y al importe máximo que puede alcanzar la suma de la cuota del seguro médico y la prima del seguro de vida.

La política de remuneraciones no contempla el pago de opciones sobre acciones a los consejeros de la sociedad.

Criterios utilizados para establecer la política de remuneraciones de la sociedad.

Los criterios utilizados para establecer la política de remuneraciones de los consejeros de Ercros son:

- La moderación.
- La situación económica en que la sociedad se desarrolló en 2015.
- La proporcionalidad con la importancia de la sociedad y los estándares del mercado de empresas comparables.
- La promoción de la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad.
- El cumplimiento con la normativa interna (estatutos sociales y reglamento del consejo), la legislación vigente (LSC) y las recomendaciones del CBG.

Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto de los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Únicamente el consejero ejecutivo (consejero delegado) puede percibir una retribución variable que, de acuerdo con la política de remuneraciones vigente, no puede exceder el 40% del importe de su salario bruto anual.

El componente variable de su retribución está vinculado a la obtención de mejoras relevantes y sostenibles en los resultados de la compañía, y se encuentra moderado por el entorno económico general y por la situación de la compañía en particular.

A.1. A.2. Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneraciones y papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato dado a la comisión de retribuciones, su composición y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

La comisión de nombramientos y remuneración, en su reunión del 26 de febrero de 2015, aprobó proponer al consejo de administración el informe de remuneraciones de los consejeros de Ercros correspondiente al ejercicio 2014, que contiene la política de

remuneraciones vigente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 529 quince de la LSC.

Para la determinación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de administradores en su condición de tales, contenido en la política de remuneraciones, la citada comisión siguió la instrucción acordada por el consejo de administración de congelar las remuneraciones fijas percibidas en 2015 por los consejeros externos y el consejero ejecutivo y de fijar en el 0 % del salario anual bruto la remuneración variable de este último consejero.

Por su parte, el consejo de administración celebrado en la misma fecha, en virtud de lo previsto en el artículo 541 de la LSC, publicó el 27 de febrero de 2015 dicho informe en su página web y lo remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores («CNMV») como hecho relevante.

Asimismo, el consejo de administración de 21 mayo de 2015, aprobó el orden del día de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas, en cuyos puntos 9º y 10º figuraba la votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y la aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de administradores en su condición de tales. En la citada junta de accionistas, que se celebró el 30 de junio de 2015, fueron aprobadas ambas propuestas de acuerdo.

El 18 de febrero de 2016, se reunió la comisión de nombramientos y remuneraciones para, entre otros temas, proponer la distribución del importe máximo anual aprobado por la junta entre los distintos consejeros, propuesta que fue aprobada por el consejo de administración celebrado en la misma fecha.

Para definir la política de remuneraciones de los consejeros, la comisión de nombramientos y remuneración no ha requerido la contratación de asesores externos y ha contado con el asesoramiento del consejero delegado.

La comisión de nombramientos y remuneración está compuesta por tres consejeros, dos de ellos independientes, entre ellos su presidente. Son miembros de la comisión: el consejero independiente, D. Eduardo Sánchez Morrondo, como presidente; el consejero independiente, D. Luis Fernández-Goula Pfaff, como vocal, y el consejero encuadrado en la categoría de «otros externos», D. Ramón Blanco Balín, también como vocal.

En 2015, la citada comisión operó los siguientes cambios:

- El 22 de enero, el consejo de administración nombró a D. Luis Fernández-Goula Pfaff como vocal de la misma para aumentar de dos a tres el número de miembros de dicha comisión, en cumplimiento del artículo 529 quince de la LSC.
- El 20 de julio, el consejo de administración acordó el cambio de categoría del consejero D. Ramón Blanco Balín, que pasó de «independiente» a «otros externos»

por haber superado los 12 años ininterrumpidos como consejero independiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 duodécimos de la LSC.

A.3. Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

De acuerdo con la distribución aprobada por el consejo de administración, de 18 de febrero de 2016, el componente fijo de la remuneración de cada consejero es la siguiente:

- Para cada uno de los cuatro consejeros externos, se les otorga una asignación fija anual por importe de 41.320 euros (el mismo importe que en 2015). El consejo ha decidido remunerar con la misma cuantía a los consejeros externos toda vez que, dado el tamaño del consejo de Ercros, se pueden equiparar sus funciones y responsabilidades, tanto en lo que se refiere al consejo de administración como a las comisiones a las que pertenecen.

Esta remuneración fija anual es la única que percibirán en 2016 los consejeros externos, sin perjuicio de los seguros colectivos y de responsabilidad civil correspondientes al desempeño de su función como consejeros, y del reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se originen en el desempeño de su cargo.

En Ercros, no se remunera de forma adicional el cargo de presidente o miembro de las comisiones del consejo, ni se satisfacen dietas por participar en el consejo o en sus comisiones.

- Para el consejero ejecutivo, que no percibe remuneración alguna por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada del consejo, por su función de alta dirección, el consejo de administración ha acordado un salario fijo, por importe de 474.911,08 euros (el mismo importe que en 2015).

Este consejero, como se detalla en el apartado A.10. siguiente también es remunerado con pagos en especie que, en 2016, se estima que asciendan a 28.500 euros (27.272,15 euros en 2015).

A.4. Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos. En particular:

Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, período de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.

Ercros no tiene establecido ningún plan retributivo a favor de sus consejeros, incluidos planes sobre acciones u otros instrumentos financieros.

Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.

La política de remuneraciones de los consejeros de Ercros no contempla ningún tipo de retribución en concepto de participación en beneficios.

Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*).

Ercros no tiene establecido un sistema de primas anuales para sus consejeros.

Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.

De acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración, únicamente el consejero ejecutivo puede ser beneficiario de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable en función del rendimiento de la sociedad.

El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

En su caso, se informará sobre los períodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los períodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

El consejo de administración ha fijado la retribución variable del consejero ejecutivo, a satisfacer en 2016 a cuenta del ejercicio 2015, en el 0 % del salario bruto anual (el mismo porcentaje que en 2014).

Para proponer la retribución variable al consejo de administración, la comisión de nombramientos y remuneración ha tenido en cuenta la situación de la sociedad, el difícil contexto económico en el que se desenvuelve y el límite a la retribución de los consejeros fijado por la junta general de accionistas.

La política de remuneraciones de los consejeros de Ercros no contempla que ningún consejero pueda beneficiarse de planes de retribución mediante la entrega de acciones de la sociedad o instrumentos referenciados al valor de la acción.

A.5. Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Hasta 2011, el consejero ejecutivo se ha beneficiado de un plan de pensiones de aportación definida, al que se aportaba el 2 % de sus retribuciones dinerarias fijas anuales. A partir de esta fecha, la sociedad no ha realizado ninguna nueva aportación dado que, en virtud de lo estipulado en el reglamento de especificaciones del plan de pensiones de los empleados del grupo Ercros, dicho consejero perdió la condición de partícipe por haber cumplido 65 años de edad.

Las aportaciones realizadas a este plan han dado lugar a derechos económicos plenamente consolidados a favor del consejero ejecutivo, que tienen el mismo tratamiento que las aportaciones del resto de trabajadores de Ercros y son compatibles con la indemnización prevista en su contrato de alta dirección.

En 2015, el fondo de pensiones del cual es beneficiario el consejero ejecutivo tenía un importe acumulado de 65.177,62 euros. En 2016, este importe no variará puesto que como se ha dicho la empresa no realiza nuevas aportaciones a este fondo de pensiones.

A.6. Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

La política de remuneraciones vigente no prevé que los consejeros externos puedan percibir ningún tipo de indemnización en caso de terminación de sus funciones en el consejo de administración.

En el caso del consejero delegado, la novación del contrato suscrito entre éste y la sociedad, citado en el apartado A.1. anterior, elimina la indemnización vigente en caso de terminación de sus funciones en la empresa a partir del 10 de abril de 2016.

A.7. Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Como se ha dicho en el apartado A.6. anterior, el consejero ejecutivo tiene suscrito un contrato de trabajo con Ercros, de duración indefinida, que está regido por el real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, que fue novado el 21 de mayo de 2015 para adecuarlo a los artículos 249 y 529 octodecimos de la LSC.

Además de las condiciones salariales y de indemnización descritas, el contrato de este consejero incluye cláusulas de no concurrencia y exclusividad, salvo autorización por escrito; no competencia post-contractual, durante un año, y secreto profesional.

Como consecuencia de la novación citada, el contrato también incluye un límite del importe máximo de la suma de las primas netas anuales por los seguros de vida y de asistencia médica, que se fija en 40.000 euros, como se explica en el apartado A.10. siguiente. A fin de no exceder este importe en caso de un aumento del coste fijado por los proveedores de estos servicios, se rebajarán las prestaciones incluidas en los mismos.

A.8. Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

En 2016, los consejeros no van a percibir remuneraciones suplementarias devengadas como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes al cargo de consejero, excepto el consejero ejecutivo que, como se ha descrito anteriormente, percibirá una retribución por sus funciones de alta dirección.

A.9. Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

En 2016, no está previsto que los consejeros de Ercros sean retribuidos mediante anticipos, créditos o garantías a su favor, toda vez que dichas retribuciones no forman parte de la política de remuneraciones de los consejeros de Ercros.

A.10. Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Se estima que en 2016 el consejero ejecutivo perciba pagos en especie por un importe de 28.500 euros, en concepto de seguro médico y uso de vehículo (27.272,15 euros en 2015). La variación entre ambos ejercicios corresponde al incremento aplicado por los proveedores de los servicios citados.

Según el nuevo contrato suscrito entre la sociedad y el consejero delegado, el importe máximo de la suma de las primas netas anuales en concepto de seguro de vida y asistencia médica se fija en 40.000 euros. En 2016, se estima que la suma de las primas netas anuales en concepto de seguro de vida y asistencia médica sea de 24.500 euros (22.156,74 euros en 2015), un importe significativamente inferior al máximo fijado en contrato.

A.11. Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Ningún consejero devenga remuneraciones a través de una tercera entidad.

A.12. Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

La sociedad no remunera a los consejeros con ningún otro concepto retributivo distinto de los que se han expuesto anteriormente.

A.13. Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneraciones se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

La principal forma de evitar que la remuneración del consejo de administración incurra en un riesgo excesivo es el cumplimiento de los requisitos de transparencia, moderación y proporcionalidad razonable con la situación de la sociedad y los estándares de empresas comparables, establecidos en la política de remuneraciones; política que, como se ha dicho anteriormente, ha sido aprobada por la junta de accionistas, a propuesta del consejo de administración, e incluye el importe máximo anual que pueden percibir los consejeros de la sociedad.

La sencillez de la estructura de la política de remuneraciones, que únicamente contempla como remuneración de los consejeros externos un pago fijo anual y como remuneración del consejero ejecutivo una retribución fija y una variable, y pagos en especie limitados, también contribuye a reducir notablemente la exposición a riesgos excesivos en que pueda incurrir la sociedad por la remuneración de sus consejeros.

Respecto a estos conceptos, el consejo de administración, celebrado el 26 de febrero de 2015, a la hora de fijar el importe máximo anual de la remuneración conjunta de los consejeros, tuvo en cuenta las siguientes medidas para mitigar el impacto de dicha remuneración en los resultados de la sociedad:

- La congelación de la cuantía fija anual conjunta que perciben los consejeros externos.

- La congelación de la retribución fija que percibe el consejero ejecutivo.
- La fijación de la retribución variable a cuenta del ejercicio 2015 del consejero ejecutivo en el 0 % del salario bruto anual.
- La eliminación de la indemnización que puede percibir el consejero ejecutivo por la finalización de su contrato con la sociedad a partir del 10 de abril de 2016.

Como se ha dicho anteriormente, la política de remuneraciones de 2016 no contempla ningún sistema de primas anuales (*bonus*), participación en beneficios, entrega de acciones u otros instrumentos financieros referenciados al valor, planes de ahorro a largo plazo ni ningún otro tipo de remuneración suplementaria, tales como dietas por asistencia a las reuniones del consejo de administración o de las comisiones, créditos, indemnizaciones, etc.

C. Resumen global de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado

C.1. Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

La estructura y conceptos retributivos no han experimentado variaciones en 2015 respecto de lo previsto en el apartado A del informe anual de remuneraciones correspondiente a 2014.

Las principales características de la política de remuneraciones de los consejeros aplicada en 2015 fueron:

- La congelación de la cuantía fija anual conjunta que perciben los consejeros externos en 165.280 euros y que supone una retribución individual por consejero de 41.320 euros.
- La reducción de la remuneración monetaria del consejero ejecutivo, que incluye la retribución fija, la retribución variable y los pagos en especie, en un 1,7 % al pasar de 510.613,16 euros en 2014 a 502.183,23 euros en 2015.

Como resultado del cambio de estructura en la remuneración monetaria de este consejero, explicada en el informe de remuneraciones del ejercicio anterior: los pagos en especie han pasado de 45.395,05 euros en 2014 a 27.272,15 euros en 2015 (-39,9 %) y la retribución fija ha pasado de 465.218,11 euros en 2014 a 474.911,08 euros en 2015 (+2,1 %).

Igual que en 2014, la retribución variable de este consejero ha sido del 0 % del salario bruto anual.

- La prima satisfecha por la empresa en concepto de seguro de vida del cual es beneficiario el consejero ejecutivo ha pasado de 10.539,16 euros en 2014 a 11.540,56 en 2015 (+9,5 %). Este aumento se debe al encarecimiento de este servicio por la edad del beneficiario.

La cobertura del seguro de vida del consejero ejecutivo consta de dos partes: la individual, que se corresponde con 2,5 veces su salario bruto anual, y la colectiva, que está marcada por el convenio colectivo aplicable a Ercros.

Como consecuencia de lo explicado anteriormente, la remuneración total del consejo de administración, incluidos todos los conceptos retributivos y otros beneficios (sueldos, retribuciones fijas y variables, pagos en especie y primas de seguros de vida) fue de 679.003,79 euros en 2015, cantidad un 1,1 % inferior a la percibida en 2014, que ascendió a 686.432,32 euros.

Según los estándares del mercado de empresas comparables, tal como refleja el último informe disponible sobre remuneraciones de los consejeros, publicado por la CNMV con datos de 2014, la remuneración total cobrada por los consejeros de Ercros es un 51,4 % más baja que la remuneración total media de las empresas del mercado continuo que están fuera del Ibex-35, que ascendió a 1.398 miles de euros, y es un 25,4 % menor que el promedio de la remuneración individual percibida por cada consejero de las empresas del sector industrial que no forman parte del Ibex-35, que en el caso de Ercros fue de 135 mil euros y en el sector industrial de 181 mil euros. Así pues, ya se compare con empresas de su tamaño o de su sector, la remuneración del consejo de Ercros es claramente inferior a la media.

Y visto a lo largo del tiempo, desde que comenzó la crisis, la remuneración total del consejo se ha reducido en un 14 %, al pasar de 791.635,53 euros en 2008 a 679.003,79 euros en 2015.

D. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros

Nombre del consejero	Tipología	Período del devengo
Antonio Zabalza Martí	Ejecutivo	Del 1-01-2015 al 31-12-2015
Laureano Roldán Aguilar	Otros externos	Del 1-01-2015 al 31-12-2015
Ramón Blanco Balín	Otros externos	Del 1-01-2015 al 31-12-2015
Eduardo Sánchez Morrondo	Independiente	Del 1-01-2015 al 31-12-2015
Luis Fernández-Goula Pfaff	Independiente	Del 1-01-2015 al 31-12-2015

D.1. Complete los siguientes cuadros respecto de la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de euros) en 2015

Nombre	Sueldo	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total 2015	Total 2014
Antonio Zabalza Martí	475	0	0	0	0	0	0	27 ¹	502	511
Laureano Roldán Aguilar	0	41	0	0	0	0	0	0	41	41
Ramón Blanco Balín	0	41	0	0	0	0	0	0	41	41
Eduardo Sánchez Morrondo	0	41	0	0	0	0	0	0	41	41
Luis Fernández-Goula Pfaff	0	41	0	0	0	0	0	0	41	41

¹ Corresponde a los pagos en especie en concepto de uso de vehículo y de servicios médicos.

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

El sistema de remuneración de los consejeros de Ercros, previsto en los estatutos sociales, no contempla la remuneración basada en acciones de la sociedad.

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo (en miles de euros)

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad		Importe de los fondos acumulados	
	2015	2014	2015	2014
Antonio Zabalza Martí	0	0	65	65

Ningún consejero, externo o ejecutivo, ha recibido aportaciones de la sociedad a través de sistemas de ahorro a largo plazo en los ejercicios 2015 y 2014.

iv) Otros beneficios (miles de euros)

<u>Antonio Zabalza Martí</u>	<u>Importe</u>
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos:	
Tipo de interés de la operación	-
Características esenciales de la operación	-
Importes eventualmente devueltos	-
Primas de seguros de vida:	
Ejercicio 2015	12
Ejercicio 2014	11
Garantías constituidas por la sociedad a favor del consejero:	
Ejercicio 2015	-
Ejercicio 2014	-

Los consejeros externos no han recibido aportaciones de la sociedad a través de primas de seguros de vida en 2015 o en 2014.

Ningún consejero, externo o ejecutivo, ha recibido anticipos, créditos o garantías constituidas por la sociedad a favor de los mismos en los ejercicios 2015 y 2014.

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo

En 2015 y en 2014, ningún consejero, externo o ejecutivo, ha recibido remuneraciones por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo, por ningún concepto retributivo (retribución fija, variable a corto o largo plazo, dietas, indemnizaciones, acciones, sistemas de ahorro a largo plazo, anticipos, créditos, garantías a su favor o cualquier otro concepto o beneficio).

c) Resumen de las retribuciones (en miles de euros) en 2015

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente Informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los sistemas de ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada por la sociedad			Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales			
	Retribución en metálico total	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total 2015	Retribución en metálico total	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total 2015	Total 2015	Total 2014	Aportación a sistemas de ahorro en el ejercicio
Antonio Zabalza Martí	502	0	0	502	0	0	0	0	502	511	0
Laureano Roldán Aguilar	41	0	0	41	0	0	0	0	41	41	0
Ramón Blanco Balín	41	0	0	41	0	0	0	0	41	41	0
Eduardo Sánchez Morrondo	41	0	0	41	0	0	0	0	41	41	0
Luis Fernández-Goula Pfaff	41	0	0	41	0	0	0	0	41	41	0
TOTAL	666	0	0	666	0	0	0	0	666	675	0

D.2. Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

La ratio de la retribución total percibida en 2015 por los miembros del consejo de administración sobre el resultado del grupo de la controladora es del 9,2 % (en 2014 la sociedad presentó resultados negativos).

La influencia del rendimiento del grupo en las remuneraciones se ha reflejado del siguiente modo:

- En la congelación de la remuneración fija de los consejeros externos.
- En la disminución de la remuneración total del consejero ejecutivo.
- En la decisión del consejo de administración de que el consejero ejecutivo no perciba retribución variable.

D.3. Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se han emitido.

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	72.008.249	100,0
Votos negativos	27.076.794	37,6
Votos a favor	44.093.922	61,2
Abstenciones	837.533	1,2

E. Otras informaciones de interés

E.1. Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Toda la información relevante en materia de remuneración de los consejeros ha quedado recogida en el presente informe, sin que a juicio de la sociedad sea necesario incluir ninguna información adicional.

Este informe anual sobre remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 18 de febrero de 2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

No.

El presente informe ha sido aprobado por unanimidad de los consejeros.

F. Responsabilidad del informe sobre remuneraciones de los consejeros

La presente diligencia tiene por objeto hacer constar que el consejo de administración de Ercros, S.A., en su reunión del 18 de febrero de 2016, en relación con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, aprueba el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

El contenido del informe de remuneraciones de los consejeros está conforme con lo previsto en el artículo 541 de la ley de sociedades de capital, y sigue el modelo establecido en el anexo I de la circular 4/2013, de 12 de junio, modificada por la circular 7/2015, de 22 de diciembre, ambas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los consejeros de la sociedad, cuyos nombres figuran en las antefirmas, declaran que el presente informe ofrece una explicación completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad.

Todos los nombramientos de consejeros se encuentran vigentes al tiempo de la presente diligencia.

Barcelona, 18 de febrero de 2016

Antonio Zabalza Martí
Presidente y consejero delegado

Santiago Mayans Sintés
Secretario no consejero

Laureano Roldán Aguilar
Vocal

Ramón Blanco Balín
Vocal

Eduardo Sánchez Morrondo
Vocal

Luis Fernández-Goula Pfaff
Vocal



Para más información:
Secretaría General de Ercros
Avda. Diagonal, 595, 2ª planta
08014 Barcelona
Tel.: +34 934 393 009
Fax: +34 934 308 073
E-mail: accionistas@ercros.es
www.ercros.es